

OFICIO REC-2025-01038

martes, 2 de diciembre de 2025

Señor:
Ph.D. Pablo Beltrán
Presidente del Consejo de Educación Superior



De mi consideración.

Reciban un cordial saludo en nombre del Instituto Superior Tecnológico de Radio y Televisión RTV. Por medio del presente, me permito poner en conocimiento que se encuentra en vigencia el Estatuto institucional aprobado, el cual regula los aspectos fundamentales de su funcionamiento académico, administrativo y organizativo.

Este estatuto ha sido aprobado conforme a los lineamientos establecidos por las autoridades educativas competentes, con el objetivo de garantizar la correcta gestión y el cumplimiento de las normativas aplicables a la educación superior. Así mismo, proporciona las bases para el desarrollo y la mejora continua en la calidad educativa que la institución ofrece a sus estudiantes.

Adjunto a la presente, una copia del estatuto vigente del Instituto Superior Tecnológico de Radio y Televisión para su conocimiento y archivo correspondiente.

Quedamos atentos a cualquier observación o solicitud adicional que sea necesaria, y agradecemos la atención prestada.

Atentamente,



MSc. Luis Mauricio Simbaña Coronel
Rector
Instituto Superior Tecnológico de Radio y Televisión





INSTITUTO
SUPERIOR
TECNOLÓGICO
RTV

UN INSTITUTO PARA TODOS

ESTATUTO 2025



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
DE RADIO Y TELEVISIÓN

martes, 2 de diciembre de 2025

**ACTA DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR
SESIÓN EXTRAORDINARIA OCS-SE-ISTRTV-No-2025-1023
RESOLUCIÓN OCS-SE-ISTRTV- No-2025-1023**

ACTA-No. OCS- SE-ISTRTV- No-2025-1023 -DMQ 2 de diciembre de 2025

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los dos (2) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 10h05, se instala formalmente la Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior (OCS) del Instituto Superior Tecnológico de Radio y Televisión, en las instalaciones de la institución, en ejercicio de sus atribuciones como máximo organismo de cogobierno institucional. Con la asistencia de los siguientes miembros: como Rector, Msc. Luis Mauricio Simbaña Coronel; como, Representante de los Docentes, Lic. Mauricio Fernando Olivo Paredes; y como Representante de los Estudiantes, Sr. Jonathan Alcívar; y la Ptlga. Vicky Alejandra Patiño Rosero, quien actúa como secretaria, con el siguiente orden del día:

1. Constatación de Quórum.
2. Aprobación del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico de Radio y Televisión.
3. Asuntos varios

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA:

1. Constatación del quorum

Siendo las 10h:05 del 2 de diciembre de 2025, una vez que por Secretaría se ha constatado el quórum reglamentario se inicia la sesión extraordinaria, poniendo a consideración de los miembros del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico de Radio y Televisión, el orden del día el mismo que es aprobado por los presentes.

CUADRO DE ASISTENCIA

MIEMBRO	PRESENTE	AUSENTE	OTROS
<i>Luis Mauricio Simbaña Coronel</i>	☒	☐	☐
<i>Lucí Celeste Peñafiel Armas</i>	☐	☒	☐
<i>Mauricio Fernando Olivo Paredes</i>	☒	☐	☐
<i>Edison Javier Carrillo Vizcaíno</i>	☐	☒	☐
<i>Jonathan Vicente Alcívar Calderón</i>	☒	☐	☐

Se instala la reunión con 3 de los 5 miembros de OCS es decir el (60%).

2. Aprobación del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico de Radio y Televisión.

El señor Rector informa que, tras el proceso de revisión técnica y jurídica correspondiente, se elaboró la propuesta del nuevo Estatuto del Instituto Superior Tecnológico de Radio y Televisión, en concordancia con la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), su Reglamento General, las normativas emitidas por el Consejo de Educación Superior (CES), y las disposiciones internas de la institución.

Durante la sesión, se expone que el Estatuto actualizado busca fortalecer la estructura organizativa, académica y administrativa del Instituto, garantizando el cumplimiento de los principios de autonomía responsable, calidad educativa y pertinencia institucional. Asimismo, se detallan las principales reformas introducidas, que responden a los lineamientos de mejora continua establecidos por los organismos reguladores.

El Lic. Mauricio Fernando Olivo Paredes, en calidad de representante de los docentes, manifiesta su respaldo a la propuesta, señalando que el Estatuto constituye un instrumento esencial para consolidar el desarrollo institucional y el fortalecimiento de los procesos académicos.

Por su parte, el Sr. Jonathan Alcívar, representante de los estudiantes, expresa su conformidad con la propuesta presentada, reconociendo la importancia de contar con un marco normativo actualizado que promueva la transparencia y participación estudiantil en la vida institucional.

Por lo expuesto, se solicita someter a votación la aprobación del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico de Radio y Televisión, corregido para su presentación.

CUADRO DE VOTACIÓN			
MIEMBRO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Luis Mauricio Simbaña Coronel	☒	☐	☐
Lucí Celeste Peñafiel Armas	☐	☐	☐
Mauricio Fernando Olivo Paredes	☒	☐	☐
Edison Javier Carrillo Vizcaíno	☐	☐	☐
Jonathan Vicente Alcívar Calderón	☒	☐	☐

Con tres votos a favor (60%) queda aprobado el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico de Radio y Televisión.

La secretaria manifiesta que, al no existir más temas pendientes por tratar en la presente sesión, procede a dar lectura al acta correspondiente. Una vez leída, se somete a aprobación por parte de los miembros presentes del Órgano Colegiado Superior, quienes la aprueban por mayoría simple con 3 de los 5 miembros. Acto seguido, la secretaria declara formalmente clausurada la reunión a las 10h:58, agradeciendo la valiosa participación y presencia de todos los asistentes.

Esta intervención marca el cierre protocolar y ordenado del encuentro, asegurando que todos los procedimientos se hayan cumplido conforme a las normas internas.

Para constancia firman lo señalado:

CUADRO DE FIRMAS		
NOMBRE DEL MIEMBRO	CARGO	FIRMA
Msc. Luis Mauricio Simbaña Coronel	Rector	
Msc. Lucí Celeste Peñafiel Armas	Vicerrectora	
Lic. Mauricio Fernando Olivo Paredes	Representante de los Docente	
Abg. Edison Javier Carrillo Vizcaíno	Representante de los Docente	
Sr. Jonathan Vicente Alcívar Calderón	Representante de los Estudiante	

Vicky Patino
Ptlga. Vicky Alejandra Patino
SECRETARIA GENERAL
Instituto Superior Tecnológico de Radio y Televisión



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución Política de la República del Ecuador establece: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."

Que, el artículo 352 de la Constitución Política de la República del Ecuador establece: "El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores, técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluado"

Que, el artículo 3 de la Ley de Educación Superior (LOES), señala: "La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos".

Que, el literal b) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), estipula que el ejercicio de la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior constituye: "(...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...)".

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) prescribe: "Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constan en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. (...)".

Que, el artículo 12 del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, indica que: "Para su funcionamiento orgánico, los institutos superiores contarán con un estatuto institucional que deberá ser aprobado por el OCS de la institución y entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de remitir al CES para su verificación"

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica.

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

**ESTATUTO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE RADIO Y
TELEVISIÓN**

TÍTULO I

DE LA NATURALEZA Y PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA

Art. 1. Naturaleza. - El Instituto Superior Tecnológico de Radio y Televisión, es una Institución de Educación Superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, que goza de autonomía administrativa, académica, orgánica, económica y financiera, de naturaleza particular y autofinanciada, creada mediante el acuerdo ministerial No.0846 del 4 de agosto de 1986.

El Instituto Superior Tecnológico se fundamenta en principios de excelencia académica integral, innovación tecnológica continua y compromiso inequívoco con el desarrollo social y económico, promoviendo un entorno educativo dinámico e inclusivo que estimule el pensamiento crítico, la creatividad aplicada y el desarrollo sistemático de competencias técnicas especializadas, en coherencia con los estándares nacionales e internacionales de educación superior técnica y tecnológica, garantizando la formación de profesionales capacitados para responder a las demandas del mercado laboral, contribuir al progreso del sector productivo nacional y ejercer su profesión con ética, responsabilidad social y sostenibilidad ambiental.

Art. 2. Pertinencia. - El Instituto Superior Tecnológico de Radio y Televisión se fundamenta en la pertinencia como principio rector de su actuación, asegurando que su oferta educativa, sus actividades de investigación y vinculación, así como su gestión institucional, respondan a las demandas y necesidades del entorno social, económico, cultural y tecnológico en el que se inserta.

Para garantizar esta pertinencia institucional conforme a las normas ecuatorianas de educación superior, el Instituto se compromete a:

Adaptación Curricular Permanente: Desarrollar y actualizar sistemáticamente sus programas académicos en función de las tendencias, avances tecnológicos y transformaciones digitales del sector audiovisual, radiofónico, televisivo y de medios emergentes, así como de las necesidades verificadas del mercado laboral nacional e internacional, asegurando que los contenidos educativos sean contemporáneos, pertinentes, de alta calidad y cumplan con estándares de acreditación establecidos.

Vinculación Estratégica con el Sector Productivo: Establecer y fortalecer alianzas estratégicas con empresas públicas, privadas y comunitarias, organizaciones de medios, profesionales especializados y emprendedores del ámbito de la radio, televisión, comunicación digital y plataformas audiovisuales, facilitando la realización de prácticas pre profesionales, proyectos conjuntos de investigación-acción, pasantías laborales y la inserción laboral efectiva de sus egresados en el sector productivo.

Investigación Aplicada e Innovación Tecnológica: Promover y desarrollar investigaciones que aborden problemáticas actuales y prospectivas del sector de la comunicación, medios audiovisuales y tecnologías emergentes, contribuyendo al avance del conocimiento científico y la innovación tecnológica, generando soluciones prácticas, transferencia de tecnología y productos de investigación aplicable al desarrollo del sector y la comunidad.

Responsabilidad Social Institucional: Fomentar un compromiso activo con el desarrollo social, cultural y comunitario, implementando proyectos, actividades de vinculación y programas que promuevan la inclusión socioeconómica, la interculturalidad, la diversidad, la participación ciudadana crítica, el acceso equitativo a la información veraz y la promoción de una cultura audiovisual de calidad en el territorio nacional.

Desarrollo Profesional Continuo: Ofrecer programas de educación continua, capacitación especializada, diplomados y actualización profesional para egresados, profesionales activos del sector y comunidad en general, asegurando que cuenten con competencias actualizadas para enfrentar los desafíos, oportunidades y transformaciones aceleradas de un entorno laboral dinámico y globalizado.

Evaluación, Acreditación y Mejora Permanente: Implementar mecanismos sistemáticos de evaluación institucional, autoevaluación, retroalimentación y aseguramiento de la calidad que permitan medir el impacto, la efectividad y la pertinencia de las acciones académicas y administrativas del Instituto, fomentando una cultura organizacional de mejora continua, innovación, transparencia y adaptación a las necesidades emergentes conforme a las

regulaciones establecidas por organismos de acreditación nacional e internacional..

El Instituto Superior Tecnológico de Radio y Televisión se compromete a ser un referente en la formación de profesionales competentes y comprometidos, contribuyendo al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad, en concordancia con la Constitución, las leyes de la educación superior, sus reglamentos, este Estatuto y otras normativas vigentes.

Art. 3. Domicilio. - El Instituto Superior Tecnológico de Radio y Televisión se encuentra domiciliado en Inglaterra N31-82 entre Vancouver y Mariana de Jesús del cantón de Quito, provincia de Pichincha.

Art. 4. Sedes y extensiones. - El Instituto Superior Tecnológico de Radio y Televisión, podrá establecer sedes, extensiones, campus, centros de apoyo y similares, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por el Consejo de Educación Superior y se acojan a la planificación y necesidades institucionales.

Art. 5. Régimen jurídico. - El Instituto Superior Tecnológico de Radio y Televisión constituye una entidad educativa de nivel superior técnico y tecnológico, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines institucionales, gozando de autonomía académica, administrativa y financiera, conforme a lo establecido en la legislación ecuatoriana vigente. Su régimen jurídico se fundamenta en la Constitución Política de la República del Ecuador, los Tratados Internacionales debidamente suscritos y ratificados, las normativas especializadas y sistemáticas en educación superior tales como la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), el Reglamento de Régimen Académico (RRA), las disposiciones de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), así como demás normativas conexas de carácter nacional e internacional aplicables al sector educativo superior. Asimismo, se regirá por las resoluciones y disposiciones expedidas por los organismos de control competentes, las disposiciones de este Estatuto Institucional y los reglamentos, manuales, procedimientos e instrumentos internos expedidos por el máximo órgano de gobierno del Instituto, en estricta observancia de la jerarquía normativa.

Con el propósito de garantizar la convivencia pacífica, el respeto mutuo y el cumplimiento de derechos y responsabilidades, el Instituto establecerá un régimen disciplinario integral y procedimentalmente justo aplicable a estudiantes, docentes y personal administrativo, que asegure el respeto irrestricto a los derechos fundamentales, las garantías constitucionales y los deberes de cada miembro de la comunidad educativa, promocionando un ambiente de convivencia armónica

inclusión, equidad y respeto a la dignidad humana, mediante procesos transparentes, participativos y sujetos a debido proceso administrativo..

CAPÍTULO II

DE LA MISIÓN, VISIÓN, PLAN ESTRATÉGICO Y PLANES OPERATIVOS

Art. 6. Misión. - Formar profesionales integrales, fundamentados en sólidos principios éticos y compromiso social, en múltiples áreas del conocimiento, mediante propuestas académicas de excelencia, innovación tecnológica estratégica, investigación aplicada de impacto y responsabilidad social institucional, para que contribuyan significativamente al logro del desarrollo sostenible, la transformación digital inclusiva y el bienestar integral de la sociedad ecuatoriana.

Art. 7. Visión. - Ser una institución líder en educación superior tecnológica, reconocida por su excelencia académica, innovación y compromiso social, formando profesionales que se distingan por su capacidad de transformar la realidad mediante la creatividad, el conocimiento y la ética.

Art. 8. Plan Estratégico de Desarrollo Institucional. - El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) del Instituto Superior Tecnológico de Radio y Televisión se ejecuta a través de los Planes Operativos Anuales (POA). La planificación estratégica se sustenta en el diagnóstico participativo de la institución y su entorno. El PEDI orienta el desarrollo de las tres funciones sustantivas de la educación superior; a través, de la misión, visión y los objetivos estratégicos, y es coherente internamente.

El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional abarcará la descripción institucional, su modelo de gestión, el diagnóstico situacional, la planificación estratégica, el plan operativo anual, el seguimiento, evaluación y el impacto y estará en constante y periódica evaluación, se elaborarán informes de cumplimiento y plan de mejoras de ser el caso con el fin de que las instancias correspondientes los conozcan y aprueben.

El PEDI y/o el POA se actualizan cuando lo aconsejan las modificaciones ocurridas en las condiciones para su ejecución, se detectan claros errores en su elaboración o para dar respuesta a nuevas exigencias en el ámbito de la calidad del desempeño institucional. Las modificaciones deben ser sustentadas, autorizadas y registradas, siguiendo el procedimiento establecido en la normativa interna sobre el sistema de planificación.

Art. 9. Plan Operativo Anual. - El Instituto Superior Tecnológico de Radio y Televisión diseñará un Plan Operativo Anual (POA) que servirá para asegurar que se plasme el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, además de evaluarlo.

El POA guía el trabajo cotidiano de la institución. Los diferentes actores conocen su rol en el proceso de planificación.

Cuando el POA se articula estratégicamente con el Plan de Desarrollo Institucional (PEDI), adquiere un carácter integral y operativo: las actividades se definen con claridad, se desglosan con suficiente nivel de detalle, se establecen plazos precisos de ejecución, se asignan responsabilidades explícitas tanto a nivel departamental como individual. En esta articulación, el POA se transforma en una herramienta estratégica de considerable valor: garantiza la coherencia institucional, actúa como memoria documentada de los compromisos institucionales y constituye la base fundamental para evaluar el desempeño institucional. La elaboración meticulosa del POA permite, además, establecer un equilibrio crítico entre la ambición de las metas institucionales y la disponibilidad realista de recursos. Esta tarea preventiva evita la formulación de objetivos carentes de sustento financiero y, cuando es necesario, facilita la identificación de acciones estratégicas para la gestión y obtención de los recursos requeridos.

Art. 10. Modelo educativo pedagógico. - Es una recopilación o síntesis de teorías y enfoques pedagógicos que ayudan a los profesionales de la educación a realizar sus programas de estudios, y en la sistematización del proceso de enseñanza y aprendizaje. El Modelo Educativo y Pedagógico "Proyectado, Constructivista e Histórico Social", recoge el espíritu de la LOES en tanto tiene como finalidad; motivar a los estudiantes a aprender, desarrollar su independencia, fomentar su capacidad de discernir y reconocer sus propias limitaciones, reforzar sus capacidades sociales mediante el intercambio de ideas y la colaboración (aprendizaje colaborativo), fomentar su capacidad para buscar, seleccionar, contrastar y analizar la información y determinar las características del pasado para rectificar los errores en un mundo dialectico.

CAPÍTULO III

DE LOS PRINCIPIOS, FINES, OBJETIVOS, VALORES Y ESTRATEGIAS

Art. 11. Principios institucionales. - Los principios institucionales del Instituto Superior Tecnológico de Radio y Televisión, que se están reflejados en el cumplimiento de la normativa vigente, se centran en lo siguiente:

- a) Los profesionales serán formados para apliquen en su área de trabajo principios éticos y valores humanos, que lo lleven a ser un ser social productivo.
- b) Los principios son solidaridad, igualdad, Justicia Social, Libertad de expresión, respeto, pluralismo, trabajo en equipo, y la creatividad.
- c) La Excelencia académica es un compromiso con la calidad en la enseñanza, la investigación y la extensión académica.
- d) La Equidad es garantía de acceso igualitario a la educación sin discriminación por origen, género, raza, religión u otras condiciones.
- e) La Integridad es promoción de la honestidad, transparencia y ética en todas las actividades académicas y administrativas.
- f) La Innovación es el fomento a la creatividad, la investigación y la actualización constante de métodos y tecnologías educativas.
- g) La responsabilidad social es un compromiso con el desarrollo sostenible, el respeto al medio ambiente y la contribución positiva a la comunidad.

Art. 12. Objetivos y fines institucionales. – Son objetivos y fines del Instituto Superior Tecnológico de Radio y Televisión.

- a) Diseñar y ejecutar programas educativos que capaciten a los estudiantes en comunicación, educación y tecnología, asegurando el desarrollo de competencias alineadas con las necesidades del mercado laboral.
- b) Fortalecer la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico para generar soluciones innovadoras que respondan a necesidades reales de la sociedad y el sector productivo.
- c) En el servicio a la comunidad se debe promover actividades de servicio y vinculación con la comunidad, utilizando los recursos y conocimientos generados para beneficiar a la sociedad.
- d) Integrar principios de ética profesional y responsabilidad social en la formación integral del estudiante, orientando su compromiso hacia el bienestar social y la sostenibilidad.
- e) Facilitar experiencias internacionales y colaboraciones académicas que enriquezcan la formación de los estudiantes y fortalezcan la reputación y prestigio internacional de la institución.
- f) Participar en eventos científicos donde se presenten los resultados de las investigaciones ejecutadas por el instituto.
- g) Fortalecer la capacidad institucional de absorción, integración e innovación del conocimiento externo e interno, generando sinergias que potencien la competitividad académica y tecnológica.
- h) Desarrollar e implementar un sistema integral de aseguramiento de calidad que promueva una cultura de excelencia, evaluación continua y mejora permanente en toda la institución.

Art. 13. Valores. – Se reconocen como valores del Instituto Superior Tecnológico de Radio y Televisión, la excelencia, Integridad, Responsabilidad, Respeto, Innovación, Colaboración y Compromiso Social.

Art. 14. Estrategias. – Para materializar la misión, visión, fines y objetivos institucionales, el Instituto Superior Tecnológico de Radio y Televisión implementará estrategias orientadas a crear un entorno educativo de calidad que garantice la formación integral de los estudiantes, impulse el desarrollo institucional y se alinee con los principios y preceptos que rigen el sistema de educación superior ecuatoriano.

Art. 15. De las actividades académicas. – El Instituto Superior Tecnológico de Radio y Televisión desarrollará actividades educativas de formación técnica, tecnológica de tercer nivel, en la modalidad presencial, semipresencial, a distancia, abierta, virtual, híbrida, y actividades educativas de educación continua a nivel nacional e internacional para la capacitación en las diversas áreas del conocimiento, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Reglamento de Régimen Académico vigente y demás normativa aplicable.

TÍTULO II

FUNCIONAMIENTO Y PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO I

DEL FUNCIONAMIENTO

Art. 16. De las actividades académicas. – El Instituto Superior Tecnológico de Radio y Televisión desarrollará sus actividades académicas mediante la gestión planificada, coordinada y sistemática de la oferta de programas y carreras técnicas, tecnológicas y profesionales debidamente autorizadas por el Consejo de Educación Superior. El funcionamiento institucional se alineará con las directrices del CES, el Reglamento de Régimen Académico y el Modelo de Educación Superior, garantizando la articulación entre la planificación, la ejecución de programas educativos y el cumplimiento de estándares de calidad orientados a la formación técnica y profesional.

Art. 17. Principio de calidad. – El Instituto Superior Tecnológico de Radio y Televisión desarrolla acciones sistemáticas dirigidas al aseguramiento interno de la calidad (AIC), oficialmente normadas, que tienen como objetivos principales, al

menos, contribuir a generar una cultura de mejoramiento de la calidad en todos los actores institucionales, impulsar la introducción de innovaciones en el desarrollo de las funciones sustantivas, desarrollar procesos de autoevaluación y, en general, coordinar y acompañar la labor de los actores institucionales para lograr los estándares de calidad adoptados por la institución. Los procesos de autoevaluación identifican los logros, deficiencias y dificultades presentes en el desempeño institucional. A partir de sus resultados se generan acciones que se incorporan en la planificación estratégica y operativa de la institución.

Art. 18. Uso de predios. – El Instituto Superior Tecnológico de Radio y Televisión destinará sus instalaciones, laboratorios, equipamiento técnico, radio, auditorio, oficinas y dependencias de manera exclusiva para actividades académicas, de investigación aplicada, extensión y vinculación con la colectividad, de conformidad con su misión institucional. Se prohíbe terminantemente la realización de actividades delictivas en las instalaciones, incluyendo: el consumo, posesión y tráfico de sustancias ilegales; la posesión de armas; el robo; el vandalismo; actos de corrupción; y cualquier conducta que contravenga la ley ecuatoriana. Asimismo, se prohíbe toda imposición religiosa o proselitismo dentro de la institución. El uso compartido de predios podrá autorizarse, bajo supervisión institucional, para actividades comunitarias, sociales o vecinales que sean solicitadas formalmente y aprobadas por el Órgano Colegiado Superior, siempre que no interfieran con las actividades académicas prioritarias.

Art. 19. Ética y transparencia. – El funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico de Radio y Televisión será de uso exclusivo para actividades académicas. Por tanto, está terminantemente apegado a la legalidad nacional y a las normas internas oficialmente aprobadas. El mérito y el esfuerzo académico y el buen comportamiento social, son la base para valorar a los miembros de la comunidad educativa. En la institución existe el derecho a la crítica y al reclamo respetuoso sin temor a retaliación. La relación entre los actores del proceso educativo se basa en los principios de la ética laica y los principios deontológicos correspondientes.

Art. 20. Convenios. – El Instituto Superior Tecnológico de Radio y Televisión, suscribirá los convenios necesarios para el cumplimiento de su misión y visión, en concordancia a las normas legales vigentes, contempladas en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento y en el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica.

Art. 21. Rendición de Cuentas. – El Instituto rinde cuentas anualmente ante la comunidad educativa, el CES y organismos competentes, respecto de su gestión académica, administrativa y financiera. La información se difunde mediante la

página web institucional y asambleas informativas, garantizando transparencia pública y acceso a datos de desempeño institucional.

Art. 22. Especies valoradas. - El Instituto Superior Tecnológico de Radio y Televisión solicitará que en todos los trámites académicos realizados por estudiantes se utilicen especies valoradas. La adquisición de especies valoradas para la emisión de títulos será responsabilidad del instituto conforme la nómina de graduados que se remita al sistema de información de la educación superior.

Art. 23. Becas y ayudas económicas. - El Instituto Superior Tecnológico de Radio y Televisión a través de la Unidad de Bienestar Institucional, Admisión y Financiero mediante Resolución del Órgano Colegiado Superior cada período académico otorgará becas y/o ayudas económicas al menos al 10% de estudiantes regulares, según lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior.

Los criterios aplicables para la asignación de becas serán la excelencia académica, el estado socioeconómico, pertenecer a un grupo de atención prioritaria o vulnerable, la proximidad territorial y la pertinencia.

Serán beneficiarios quienes tengan una condición socio económica precaria, los estudiantes regulares con distinciones académicas, altos promedios, y distinciones artísticas, estudiantes con discapacidad certificada por la autoridad sanitaria pública, deportistas de alto rendimiento que hayan dejado en alto el nombre del país en eventos internacionales los pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, emigrantes retornados o deportados que cumplan los niveles académicos que defina el Órgano Colegiado Superior.

Art. 24. Suspensión de Clases. - Las clases podrán ser suspendidas si así lo dispone el Gobierno Nacional, los organismos de control, el Órgano Colegiado Superior o las máximas autoridades del instituto.

CAPÍTULO II

ESTUDIANTES

Art. 25. Estudiante. - El Instituto Superior Tecnológico de Radio y Televisión reconoce formalmente la calidad de estudiante al inscrito y matriculado en uno de los programas académicos ofrecidos. Ha cumplido con todos los requisitos de la ley y normativa de la educación superior y ha sido aceptado para cursar estudios.

Art. 26. Matrícula. - La matrícula es un acto académico-administrativo mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante. Esto se realiza a través del registro formal de las asignaturas, cursos o sus equivalentes para un período académico específico, conforme a los procedimientos internos establecidos por el

Instituto Superior Tecnológico de Radio y Televisión. La condición de estudiante se mantendrá vigente hasta el inicio del nuevo período académico ordinario o hasta la titulación del estudiante.

Art. 27. Tipos de Matrícula. – El Instituto Superior Tecnológico de Radio y Televisión reconoce los siguientes tipos de matrícula.

- a) Matrícula ordinaria. Se realiza dentro del plazo establecido por el Instituto para el proceso de matriculación, el cual *no podrá extenderse más allá del* inicio de las actividades académicas.
- b) Matrícula extraordinaria. Se lleva a cabo según los mecanismos internos y hasta un máximo de 15 días después de finalizado el período de matrícula ordinaria.
- c) Matrícula especial. Se concede en casos individuales excepcionales mediante procedimientos definidos internamente, para aquellas personas que, por causas debidamente justificadas de caso fortuito o fuerza mayor, no hayan podido matricularse en los períodos ordinario o extraordinario. Esta matrícula podrá realizarse hasta 15 días después de concluida la matrícula extraordinaria.

Art. 28. De los derechos de los estudiantes. – Son derechos de las y los estudiantes los siguientes:

- a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación alguna, en conformidad con sus méritos académicos y en cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento;
- b) Acceder a una educación superior de calidad, pertinente y contextualizada, que permita iniciar y desarrollar una carrera académica y profesional con igualdad de oportunidades;
- c) Contar y acceder a los medios, recursos materiales y apoyo académico necesarios para su formación superior, conforme a la disponibilidad institucional y lo garantizado constitucionalmente;
- d) Participar en los procesos de evaluación y acreditación de su carrera, así como en la construcción de criterios e instrumentos de medición que evalúen su desempeño académico;
- e) Ejercer plenamente la libertad de asociación, expresión y pensamiento; completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigación, sin imposiciones religiosas, políticas, partidistas o de otra índole;
- f) Participar activamente en los procesos de construcción, difusión, aplicación y transferencia del conocimiento, en consonancia con el modelo educativo institucional;

- g) Recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia, la paz y el respeto a los derechos humanos;
- h) Obtener, de acuerdo con sus méritos académicos y condición socioeconómica, becas completas o parciales, créditos educativos y otras formas de apoyo económico que garanticen la igualdad de oportunidades en el proceso de formación;
- i) Desarrollarse en un ámbito educativo libre de todo tipo de violencia, acoso, discriminación sexual, psicológica, física, simbólica y patrimonial; con garantías de protección, atención y reparación en caso de vulneración de derechos;
- j) En el caso de estudiantes con discapacidad, tienen derecho a recibir servicios de interpretación, apoyos técnicos de calidad y suficiencia, así como adecuaciones curriculares necesarias para el pleno ejercicio de su derecho a la educación.

Art. 29. De los deberes de los estudiantes. – Los deberes de los estudiantes son aquellos que se encuentran establecidos en la ley y normativa vigente y son los siguientes:

- a) Conocer, cumplir y respetar el Estatuto, el Reglamento de Estudiantes, y demás normativas institucionales vigentes;
- b) Cumplir con el Código de Ética, adherirse a los valores institucionales fundamentales de honestidad, integridad, responsabilidad y respeto, y velar activamente por su cumplimiento dentro de la comunidad educativa;
- c) Mantener una conducta apropiada y respetuosa con los miembros de la institución, dentro y fuera de sus instalaciones, en todas las actividades académicas, administrativas o de otra índole relacionadas con el Instituto;
- d) Procurar contar con el material didáctico, herramientas, equipos y recursos necesarios requeridos para cada asignatura, de acuerdo con lo especificado en los sílabos y planes de clase;
- e) Cumplir con el horario de clases y actividades académicas establecido, respetando la asistencia y puntualidad conforme a lo regulado en este reglamento;
- f) Usar obligatoriamente el uniforme oficial de la institución, de manera adecuada y conforme a las disposiciones establecidas para cada programa académico;
- g) Cumplir con la normativa establecida en la ley, los reglamentos institucionales y las disposiciones dictadas por las autoridades competentes;

- h) Participar activamente en programas y proyectos de vinculación con la sociedad, servicio comunitario y responsabilidad social que contribuyan al desarrollo sostenible y bienestar de la comunidad, siendo esta una función sustantiva de la institución;
- i) Acreditar el cumplimiento de requisitos de formación práctica tales como prácticas preprofesionales, pasantías, proyectos de servicio comunitario, seminarios, trabajos de titulación, ensayos, talleres y otras actividades académicas complementarias establecidas en el plan de estudios;
- j) Abstenerse de participar en procedimientos fraudulentos, plagio, falsificación de documentos o cualquier acto de deshonestidad en evaluaciones, trabajos académicos o documentos oficiales de la institución;
- k) Contribuir activamente al cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales, participando en iniciativas de mejora continua y fomentando un ambiente de convivencia armónica;
- l) Usar debidamente los bienes, equipos, instalaciones y espacios del Instituto, manteniéndolos en buen estado y respetando las normas de seguridad, salud ocupacional y protección ambiental;
- m) Cancelar oportunamente los aranceles, tasas y derechos aprobados por las autoridades competentes, según la normativa institucional vigente.

Art. 30. Del reconocimiento y homologación. – El Instituto Superior Tecnológico de Radio y Televisión implementará mecanismos internos transparentes y verificables para el reconocimiento, homologación y validación de créditos académicos, asignaturas, cursos o sus equivalentes, en conformidad con lo establecido en los artículos 81, 82, 83 y 84 del Reglamento de Régimen Académico vigente. Estos procesos facilitan la movilidad estudiantil entre carreras o programas, así como la transferencia de créditos aprobados, conforme a los siguientes mecanismos:

- a) Reconocimiento de créditos. Facilita la movilidad interna entre carreras o programas, cambios de carrera, estudios avanzados de estudiantes de grado y transiciones en procesos de rediseño curricular, mediante mecanismos diseñados e implementados por la institución.
- b) Homologación de asignaturas y cursos. Consiste en la transferencia de créditos, de asignaturas, cursos o sus equivalentes aprobados, que pueden realizarse entre carreras o programas del mismo nivel o de un nivel formativo a otro. La institución determinará la equivalencia de los créditos, pudiendo homologarse hasta la totalidad de la carrera o programa. Podrá realizarse mediante análisis comparativo de contenidos cuando el contenido, profundidad y carga horaria sean al menos equivalentes al 80% de los requerimientos de la entidad receptora. La homologación podrá efectuarse

- hasta diez años después de la aprobación de la asignatura, curso o su equivalente.
- c) Validación de conocimientos. Consiste en la comprobación de que el estudiante ha alcanzado los resultados de aprendizaje de las asignaturas, cursos o equivalentes mediante mecanismos de evaluación establecidos por la institución, permitiendo acreditar competencias sin haber cursado formalmente la asignatura.
 - d) Validación por ejercicio profesional. Reconoce la experiencia laboral, artística o cultural del estudiante, pudiendo equivaler a la aprobación de determinados cursos, asignaturas o sus equivalentes, o de la totalidad de la carrera o programa, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

El Instituto asegurará que los estudios reconocidos o homologados garanticen la consecución del perfil de egreso y los requisitos de titulación establecidos en la resolución de aprobación de la carrera o programa. Todos estos procesos se regularán de conformidad con la normativa interna institucional, los lineamientos del Reglamento de Régimen Académico y las disposiciones emitidas por las autoridades competentes en educación superior.

CAPÍTULO III

DOCENTES E INVESTIGADORES

Art. 31. Personal académico. – Los profesores son el principal recurso de la institución e impactan en las funciones sustantivas.

El personal académico está conformado por profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. El ejercicio de la cátedra y la investigación podrán combinarse entre sí, lo mismo que con actividades de dirección, si su horario lo permite, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución.

El instituto desarrolla procesos de selección para profesores no titulares y/o concursos de méritos y oposición para el otorgamiento de titularidad, que son transparentes, técnicos y justos, para garantizar el ingreso a la institución de los mejores candidatos. Los procesos se desarrollan apegados a una norma interna que está enmarcada en las normas de la educación superior.

Art. 32. Selección de personal académico. – El Instituto Superior Tecnológico de Radio y Televisión ejecuta procesos de selección y concursos de méritos y oposición públicos, transparentes, técnicamente rigurosos, imparciales y no discriminatorios, en correspondencia con el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico, la Ley Orgánica de Educación Superior y la normativa

institucional específica de selección de personal académico, garantizando así el ingreso de candidatos con idoneidad, excelencia y las mejores competencias para la institución.

El proceso se estructura en las siguientes etapas:

- a) Primera etapa: Convocatoria y publicación. Se publica la convocatoria pública en los medios de difusión establecidos institucionalmente, especificando los requisitos técnicos, académicos, experiencia profesional y docente requerida, así como los criterios de evaluación.
- b) Segunda etapa: Recepción de postulaciones. Los aspirantes presentan sus postulaciones dentro del plazo establecido, acompañadas de la documentación requerida que acredite el cumplimiento de requisitos (títulos académicos registrados, experiencia profesional y docente, certificados de estudios complementarios, entre otros).
- c) Tercera etapa: Revisión y verificación de méritos. La Comisión de Evaluación verifica la documentación presentada y califica el historial académico, experiencia profesional, trayectoria investigativa y producciones académicas del aspirante conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.
- d) Cuarta etapa: Fase de oposición. Los candidatos que cumplan con los requisitos de méritos participan en pruebas específicas de oposición, que pueden incluir evaluación de conocimientos en el área, demostración de competencias docentes mediante clase magistral, entrevista técnica y valoración de capacidades pedagógicas e investigativas.
- e) Quinta etapa: Calificación y preselección. La Comisión de Evaluación establece un orden de mérito conforme a los puntajes obtenidos en ambas fases, considerando transparencia, equidad y no discriminación, con aplicación de acciones afirmativas para garantizar participación igualitaria de grupos históricamente discriminados.
- f) Sexta etapa: Notificación de resultados y apelaciones. Se comunica oficialmente los resultados del proceso a los participantes, permitiendo el derecho de apelación conforme a los plazos establecidos. Tras resolver las apelaciones, se publica la resolución definitiva de selección y se procede a la contratación del personal ganador.

Este proceso garantiza la calidad, mérito y profesionalismo del personal académico, asegurando que todos los seleccionados cumplan con los estándares de excelencia, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño en la docencia, investigación y vinculación con la sociedad.

Art. 33. De los derechos de los profesores e investigadores. – Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes:

- a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole;
- b) Contar con las condiciones necesarias para el ejercicio de su actividad;
- c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas;
- d) Participar en el sistema de evaluación institucional;
- e) El y el servidor se estará a lo dispuesto en el Código del Trabajo;
- f) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación de la cultura y el conocimiento;
- g) Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica; y,
- h) Ejercer libremente el derecho de asociación.

Art. 34. De los deberes de los profesores e investigadores. – Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes.

- a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las del Instituto.
- b) Ejercer su derecho a la libertad de cátedra respetando los derechos y garantías constitucionales y legales del sistema.
- c) Promover los derechos consagrados en la Constitución y leyes vigentes;
- d) Mantener un proceso permanente de formación y capacitación para una constante actualización de la cátedra y consecución del principio de calidad;
- e) Someterse periódicamente a los procesos de evaluación; y,
- f) Cumplir con la normativa vigente, así como con las disposiciones internas de la institución de educación superior a la que pertenecen.

CAPÍTULO IV

DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Art. 35. Derechos y garantías fundamentales de personas con discapacidad. –

El Instituto Superior Tecnológico de Radio y Televisión reconoce y garantiza que para las y los estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, servidores y servidoras, y trabajadores o trabajadoras con discapacidad, los derechos enunciados en los artículos precedentes de este estatuto incluyen la obligación institucional de garantizar el cumplimiento de la accesibilidad integral, que comprende servicios de interpretación especializados y apoyos técnicos de calidad y suficiencia, en conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica de las Personas con Discapacidad, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y demás normativa nacional e internacional aplicable.

Estos derechos incluyen específicamente:

- a) Acceso garantizado a servicios de interpretación de lengua de signos, interpretación oral-gestual, escritura simultaneada u otros servicios según la discapacidad sensorial, para asegurar la comunicación efectiva y participación plena en todas las actividades académicas y administrativas;
- b) Acceso a dispositivos tecnológicos, equipos, software y apoyos técnicos necesarios de calidad probada y en cantidad suficiente, tales como amplificadores de voz, lectores de pantalla, software de reconocimiento de voz, materiales en formatos accesibles (Braille, grandes caracteres, audio, digital), máquinas Perkins, lupas electrónicas y otros recursos acordes con su tipo de discapacidad;
- c) En los casos que requieran apoyo económico adicional, la institución otorgará reducción o exoneración de aranceles y exigencias económicas, garantizando que la discapacidad no sea motivo de exclusión por razones financieras;
- d) Recibir diseño de adaptaciones curriculares, ajustes pedagógicos razonables y adecuaciones metodológicas en procesos de enseñanza-aprendizaje y evaluación, permitiendo el acceso a contenidos, la adquisición de habilidades de pensamiento, destrezas sensoriales y motoras, sin menoscabo de la calidad académica ni del rigor de los aprendizajes;
- e) Contar con asistentes personales, tutores académicos y profesionales de apoyo (psicólogos, trabajadores sociales, docentes especialistas) según sus necesidades específicas;
- f) Acceso prioritario a servicios administrativos, matriculación, obtención de documentos y procesos académicos sin dilaciones innecesarias;
- g) Protección de la información personal relacionada con su discapacidad, con acceso restringido solo a las personas autorizadas e informadas;

- h) Garantía absoluta de no ser discriminado, rechazado, excluido o segregado por motivos de su discapacidad, recibiendo trato respetuoso y dignificante en todas las interacciones institucionales.

Art. 36. Accesibilidad física a espacios y servicios académicos. – El Instituto Superior Tecnológico de Radio y Televisión garantiza accesibilidad física integral a todos sus espacios, instalaciones e infraestructura, conforme a los estándares técnicos ecuatorianos y normas internacionales de accesibilidad.

Específicamente, se garantiza:

- a) Todas las aulas, laboratorios, talleres, bibliotecas, áreas de estudio y espacios académicos donde estudian o trabajan personas con discapacidad visual, motora, auditiva e intelectual contarán con infraestructura completamente accesible, libre de barreras arquitectónicas;
- b) Rampas de acceso con inclinación adecuada, pasillos de circulación de ancho suficiente, ausencia de escalones, señalización clara y diferenciada, superficies antideslizantes, líneas guía en pisos y paredes, barandales de seguridad y pasamanos en rampas y escaleras;
- c) Ascensores de dimensiones apropiadas con botones en altura accesible, visual y táctil, y sistemas alternativos de elevación en casos de fallo de equipos en el caso de que las condiciones y los recursos lo ameriten.
- d) Baños completamente accesibles con inodoros a altura apropiada, barras de apoyo, espacios suficientes para silla de ruedas, lavabos y espejos a altura variable, duchas con asientos fijos y puertas de apertura apropiada;
- e) Estacionamientos cercanos y accesibles, con señalización clara, espacios amplios para silla de ruedas y superficie adecuada;
- f) Áreas de descanso limpias, con mantenimiento adecuado, visualmente agradables y accesibles, donde todos los miembros de la comunidad educativa puedan disfrutar durante recesos académicos;
- g) Cafetería y servicios de alimentos con mostrador adaptado en altura variable, menús en formatos accesibles y espacios de acceso sin barreras;
- h) Señalización clara, con símbolos internacionales reconocidos, información en Braille, caracteres grandes, audio descriptivo y símbolos visuales fácilmente comprensibles;
- i) Conformidad con el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 042 de accesibilidad de personas con discapacidad y movilidad reducida, así como con estándares internacionales vigentes.

Art. 37. Responsabilidad institucional y ambiente inclusivo. – El Instituto Superior Tecnológico de Radio y Televisión asume responsabilidad integral, ineludible e indeclinable de garantizar que todas sus instalaciones, servicios, políticas y procesos sean diseñados e implementados conforme a principios de

inclusión, accesibilidad universal y diseño universal, de manera que las personas con discapacidad no sean privadas del derecho a desarrollar plenamente su actividad académica o laboral, potencialidades, habilidades, competencias profesionales y participación activa en la comunidad educativa.

La institución se compromete a:

- a) Mantener un ambiente institucional libre de toda forma de discriminación, acoso, violencia física, psicológica o simbólica contra personas con discapacidad, garantizando espacios seguros, respetuosos y dignificantes;
- b) Desarrollar programas de formación continua y especializada para todo el personal docente, administrativo y de servicios sobre inclusión, derechos de personas con discapacidad, atención respetuosa, lenguaje inclusivo y enfoque de derechos;
- c) Implementar medidas de acción afirmativa, acciones y la no discriminación para garantizar oportunidades efectivas de acceso, permanencia y titulación de personas con discapacidad;
- d) Contar con procedimientos internos claros, transparentes y accesibles para atención de estudiantes con discapacidad, denuncias de discriminación, solicitud de ajustes y apoyos, y resolución de conflictos;
- e) Realizar diagnósticos periódicos de accesibilidad, mantener registros de necesidades de estudiantes con discapacidad, evaluar la efectividad de ajustes implementados y ajustar continuamente servicios y políticas;
- f) Coordinar con organismos especializados como el Consejo Nacional de Discapacidades (CONADIS), instituciones de educación superior, gobiernos locales y organizaciones de personas con discapacidad para asegurar implementación de normativa y buenas prácticas;
- g) Asignar presupuesto institucional suficiente y dedicado para accesibilidad, adaptaciones curriculares, servicios especializados y tecnologías de apoyo, sin que esto implique reducción de otros servicios educativos;
- h) Garantizar la participación de personas con discapacidad en diseño de políticas, tomadas de decisiones y evaluación de servicios relacionados con accesibilidad e inclusión.

TÍTULO III

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO, PRESUPUESTO Y FINANZAS

CAPÍTULO I

DEL PRESUPUESTO

Art. 38. Del carácter no lucrativo. – De conformidad con el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 161 de la Ley Orgánica de Educación Superior y el artículo 1 de este Estatuto, el Instituto, es una institución de educación superior particular, sin fines de lucro.

Art. 39. Del patrimonio y financiamiento. – El patrimonio y financiamiento del Instituto Superior Tecnológico de Radio y Televisión se rige por el artículo 20 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El patrimonio del Instituto Superior Tecnológico de Radio y Televisión está constituido por:

- a) Los bienes muebles e inmuebles que sean propiedad del Instituto y cualquier bien adquirido a título gratuito y/u oneroso, incluyendo aquellos comprometidos en el proyecto de creación y transferidos conforme a derecho;
- b) Los ingresos por matrículas, derechos y aranceles;
- c) Los recursos derivados de cualquier tipo de sucesiones, en general que sean a título gratuito. Pueden estar dentro de esta clasificación las donaciones o los legados, entre otros;
- d) El capital obtenido por autogestión en educación continua (talleres, simposios), prestación de servicios, consultorías y otras actividades permitidas por la LOES, sujetos a auditoría interna y rendición de cuentas anual al CES;
- e) Los beneficios de la participación en procesos productivos de bienes y servicios, así como de la capacidad de autogestión para becas, infraestructura y equipamiento;
- f) Las regalías causadas por marcas, propiedad intelectual, propiedad industrial y otros bienes de naturaleza no corpórea, que sean fruto de sus actividades investigativas y académicas;
- g) Los recursos obtenidos por contribuciones resultantes de convenios internacionales; y,
- h) Cualquier otro bien o recurso económico correspondiente según la LOES, sus reglamentos, el Reglamento de Distribución de Recursos del CES y normativa aplicable, prohibiéndose explícitamente fines de lucro.

Art. 40. Ingresos por autogestión. – El Instituto Superior Tecnológico de Radio y Televisión, tiene las atribuciones necesarias para obtener ingresos mediante la prestación de servicios y por autogestión, pudiendo gestionar dichas fuentes de ingresos como complementarias conforme lo señalado en la Ley Orgánica de Educación Superior todo esto con el fin de mejorar los procesos institucionales en las tres funciones sustantivas de educación superior.

Art. 41. Autogestión. - Los recursos obtenidos de la autogestión formarán parte del patrimonio del instituto y estarán destinados al cumplimiento de su misión y visión como Institución de Educación Superior en los términos del ordenamiento jurídico vigente, particularmente de lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior.

Art. 42. Excedentes financieros. - En caso de haber excedentes en los estados financieros del instituto, estos serán destinados a la inversión de capacitación, el mejoramiento de su capacidad académica, de investigación, infraestructura, becas y ayudas económicas, adquisición de material bibliográfico, en beneficio de la institución y de sus miembros.

Art. 43. Caso de extinción. - En caso de extinción del Instituto Superior Tecnológico de Radio y Televisión, se deberán cumplir todas las obligaciones formales académicas, laborales, financieras, y otras obligaciones de índole tributaria si existieran, acorde al procedimiento establecido en la legislación vigente, el patrimonio sobrante será destinado a una o varias instituciones de educación superior según lo decidan los promotores del instituto.

La gestión de la documentación financiera, administrativa y académica generada durante su funcionamiento será remitida al Órgano Rector de la Educación Superior.

CAPÍTULO II

DE LAS FINANZAS Y PRESUPUESTOS:

Art. 44. Presupuesto.- El Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico de Radio y Televisión, aprobará el presupuesto institucional conforme el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) y el Plan Operativo Anual (POA), incluyendo partidas presupuestarias únicas para: publicaciones, capacitación, proyectos de vinculación con la sociedad, becas, sistema de seguimiento a graduados, mejoramiento de talleres y laboratorios, perfeccionamiento docente, para los planes de investigación, unidad de bienestar institucional, comunicación y absorción de conocimientos, autoevaluación y aseguramiento de la calidad.

En concordancia con el principio de transparencia, el Instituto se compromete a publicar en sus portales electrónicos los resultados financieros completos, estados financieros auditados y cualquier otra información relevante sobre su situación financiera. Esta información también debe ser entregada al Consejo de Educación Superior dentro del primer trimestre de cada año.

Art. 45. Matrícula, aranceles y derechos.- El cobro por matrículas, aranceles, y derechos a estudiantes que cursen carreras o programas en periodos ordinarios o extraordinarios en el Instituto Superior Tecnológico de Radio y Televisión será fijado por el Órgano Colegiado Superior conforme los criterios y parámetros establecidos en el Reglamento de Aranceles, Matrículas y Derechos en las Instituciones de Educación Superior emitido por el Consejo de Educación Superior, garantizando su difusión y publicidad en la cartelera y portal electrónico institucional.

Art. 46. Devolución de matrícula, aranceles y derechos. - En cumplimiento a lo establecido en el Reglamento para la Regulación de Aranceles, Matrículas y Derechos en las Instituciones de Educación Superior, el estudiante del Instituto Superior Tecnológico de Radio y Televisión, previa aprobación del Órgano Colegiado Superior tendrá derecho a la devolución proporcional del valor cancelado por concepto de arancel en caso de retiro en un período académico. Esta devolución procederá en casos de retiro durante un período académico, debido a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, como enfermedad grave, embarazo de riesgo u otras circunstancias similares.

El estudiante deberá notificar sobre la situación mediante oficio o correo electrónico en un plazo máximo de un (1) mes desde que ocurra el evento. Es importante resaltar que no se realizarán reembolsos por concepto de inscripciones o matrículas bajo ninguna circunstancia.

TÍTULO IV

PROMOTORES

CAPITULO I

PROMOTORES

Art. 47. De los promotores - Los promotores del Instituto Superior Tecnológico de Radio y Televisión podrán ser personas naturales o jurídicas de derecho privado que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 6 del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica expedido por el Consejo de Educación Superior.

Para ser promotor, al menos uno de ellos, en caso de ser personas naturales, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer título de al menos tercer nivel, registrado y reconocido por el órgano rector de la política pública de educación superior;
- b) Documentación que demuestre experiencia en gestión pública o privada en el área de educación de al menos tres (3) años; y,
- c) Cuando los promotores sean personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, deberán presentar, adicionalmente, una declaración juramentada en la que se demuestre la licitud de los fondos.

Cuando uno de los promotores sea una persona jurídica de derecho privado, diferente a una universidad o escuela politécnica, deberá presentar un equipo académico de trabajo de mínimo tres (3) personas que cumplan con los requisitos establecidos en los literales a) y b) del presente artículo.

El Consejo de Educación Superior (CES), a través de la unidad técnica correspondiente, llevará un registro de los promotores del Instituto Superior Tecnológico de Radio y Televisión.

Art. 48. Cambio de promotores - El Instituto Superior Tecnológico de Radio y Televisión podrá cambiar o incluir nuevos promotores únicamente por decisión de la mayoría absoluta de los promotores actuales, cuando por motivos debidamente justificados así se requiera y siempre que los nuevos promotores cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica.

En ningún caso podrá realizarse cambio, inclusión o adición de promotores por decisión unilateral, ni por la voluntad exclusiva de uno o varios promotores, especialmente con el propósito de vender, ceder o transferir sus acciones o participación en el Instituto.

El Instituto, a través de su Rector, en un término máximo de tres (3) días contados a partir de la decisión de cambiar o incluir nuevos promotores, deberá notificar al Consejo de Educación Superior (CES) para la actualización del registro, adjuntando el acta o resolución con la firma de al menos la mayoría de los promotores aprobando el cambio.

La notificación será remitida a la unidad técnica correspondiente del CES, la cual en un término máximo de diez (10) días emitirá el informe de verificación del cumplimiento de los requisitos. Esta unidad técnica podrá solicitar, por una sola vez, la corrección o complementación de la información, que deberá cumplirse en un término máximo de diez (10) días.

Los nuevos promotores asumirán todas las obligaciones inherentes a su calidad, asegurando la calidad y continuidad de las actividades institucionales. El cambio o inclusión de promotores no implica la exoneración de responsabilidades de

aquellos que presentaron el proyecto inicial de creación, especialmente respecto al uso y propiedad de bienes y valores del Instituto conforme a la normativa vigente.

Art. 49. Atribuciones y responsabilidades de los promotores. - Son atribuciones y responsabilidades de los promotores:

- a) Vigilar que se cumplan los motivos de fundación del Instituto, respetando siempre la libertad de cátedra e investigación y el cogobierno;
- b) Presentar al Órgano Colegiado Superior los *candidatos para el Consejo de Regentes*, conforme a lo establecido en los artículos 47.1 y 47.2 de la Ley Orgánica de Educación Superior;
- c) Participar en un máximo de dos (2) miembros en el Consejo de Regentes;
- d) Ejercer procesos de fiscalización como veedores sobre la utilización de todo tipo de recursos del Instituto;
- e) Candidatizarse como Rector o Vicerrectores del Instituto, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la LOES y el presente Estatuto para ostentar dichos cargos;
- f) Presentar candidatos para Rector y/o Vicerrectores y/o auspiciarlos, quienes deberán cumplir con los requisitos legales establecidos;
- g) Solicitar al Consejo de Regentes, en casos de reincidencia de faltas graves por parte del Rector y Vicerrectores debidamente comprobadas, que se inicie el respectivo procedimiento de revocatoria de mandato, respetando el debido proceso y las causales establecidas en la LOES y su Reglamento;
- h) Colaborar y favorecer la firma de convenios interinstitucionales nacionales y extranjeros como auspiciantes, en beneficio del desarrollo académico del Instituto;
- i) Participar en el Órgano Colegiado Superior con voz, sin derecho a voto;
- j) Garantizar la transferencia de los bienes y valores comprometidos en el proyecto de creación del Instituto, conforme a derecho, en el término máximo de noventa (90) días contados a partir de la notificación de la resolución del CES que aprueba la creación del Instituto;
- k) Ser legalmente responsables por las decisiones y actos que realicen en el ejercicio de sus funciones; y,
- l) Las demás atribuciones y responsabilidades establecidas en este Estatuto, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica y demás normativa pertinente.

Artículo 50. Recursos financieros y económicos de los promotores. - Los recursos financieros y económicos aportados por los promotores del Instituto Superior Tecnológico estarán destinados exclusivamente para el funcionamiento

orgánico y operativo del Instituto. Dichos aportes garantizarán el adecuado desarrollo de las actividades académicas, administrativas y de infraestructura necesarias para su sostenibilidad.

En caso de que algún promotor no realice los aportes económicos comprometidos, dicha falta de aporte será deducida proporcionalmente del capital suscrito o del porcentaje de participación que dicho promotor tenga en el Instituto. Esta medida busca preservar el equilibrio financiero y evitar que la ausencia de aportes afecte la estructura económica del Instituto.

Los aportes de los promotores y las deducciones o ajustes respectivos serán registrados formalmente y estarán sujetos a la supervisión y control conforme a las normativas vigentes que regulan al Instituto Superior Tecnológico.

Art. 51. Participación de los Promotores en la Votación para Decisiones Institucionales. - La participación de los promotores en la votación de decisiones clave, como la elección o destitución de cargos fundamentales, es esencial para la gobernanza del Instituto. Sin embargo, esta participación está condicionada al cumplimiento de sus obligaciones económicas y administrativas, como el pago de deudas, el cumplimiento de plazos y la entrega de documentación requerida. Solo los promotores al día en sus responsabilidades podrán votar, garantizando así decisiones tomadas por personas comprometidas con la institución y sus valores.

En caso de empate en la votación, el Rector o Rectora ejercerá su voto para dirimir el empate y asegurar la efectividad de la decisión, garantizando el buen funcionamiento y la continuidad del Instituto

TÍTULO V

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL

CAPÍTULO I

ESTRUCTURA ORGANICA

Art. 52. Estructura Orgánica Funcional. - El Instituto Superior Tecnológico de Radio y televisión cuenta con las siguientes instancias y unidades administrativas:

Máximo Órgano Superior

- Órgano Colegiado Superior



Nivel de gobierno

- Rectorado
- Vicerrectorado Administrativo
- Vicerrectorado Académico.

Nivel Académico

- Coordinación Académica
- Coordinación de Carreras
- Coordinación de Investigación
- Coordinación de Vinculación con la Sociedad
- Coordinación de Educación Continua

Nivel de Asesoría

- Unidad de Planeación y Desarrollo Estratégico
- Unidad de Gestión de la Calidad
- Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación
- Unidad Comunicación interna y externa
- Asesoría Legal

Nivel de Apoyo

- Secretaría General
- Unidad de Bienestar Institucional
- Unidad Administrativa Financiera
- Centro de Servicios de Biblioteca
- Unidad de Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales

CAPÍTULO I

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y AUTORIDADES

Art. 53. Órganos de Gobierno. - El gobierno del instituto se ejercerá a través de los siguientes órganos y autoridades:

- a) El Órgano Colegiado Superior (OCS);
- b) El Rector o rectora; y,
- c) El Vicerrector o vicerrectora Administrativo.
- d) El Vicerrector o vicerrectora Académico.

En cumplimiento del principio de cogobierno establecido en la Constitución y en la Ley Orgánica de Educación Superior, la comunidad del Instituto Superior Tecnológico de Radio y Televisión se encuentra compuesta por autoridades, estudiantes, docentes y otros colaboradores, quienes participarán de manera activa en la dirección y toma de decisiones.

Art. 54. El Órgano Colegiado Superior. - El Órgano Colegiado Superior es el máximo órgano de gobierno del Instituto Superior Tecnológico de Radio y Televisión y será el encargado de estructurar planes, objetivos, políticas y acciones que consoliden y fortalezcan al instituto, así como definir los objetivos necesarios para cumplir su misión y visión, cuyas resoluciones serán de obligatorio cumplimiento y se consideraran de última ratio para toda la institución.

Art. 55. Conformación del Órgano Colegiado Superior. - El Órgano Colegiado Superior estará integrado por los siguientes miembros con voz y voto:

1. El Rector;
2. El Vicerrector Administrativo;
3. El Vicerrector Académico;
4. Dos (2) representantes de los docentes; y,
5. Un (1) representante de los estudiantes.

El Rector presidirá el Órgano Colegiado Superior, y tendrá voto dirimente. El responsable de actuar como secretario del pleno del Órgano Colegiado Superior será el secretario o secretaria general, además de ser responsable de la gestión documental y correspondencia de dicho cuerpo colegiado.

El Órgano Colegiado Superior realizará sesiones ordinarias y extraordinarias que podrán realizarse de manera presencial o a través de vías telemáticas, las sesiones ordinarias se ejecutarán al menos una vez por trimestre y serán convocadas por escrito o medios electrónicos, por el presidente del Órgano Colegiado Superior o a petición escrita de al menos tres (3) de sus miembros través de cualquier medio con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. Las sesiones extraordinarias deberán ser convocadas por escrito o por medio electrónicos con al menos veinte y cuatro (24) horas de anticipación a la fecha señalada el fin de dilucidar asuntos especiales específicos; y, en este tipo de sesiones se tratará exclusivamente los puntos que consten en la convocatoria, sin asuntos varios.

Las reuniones se instalarán previa verificación de la asistencia de la mayoría simple de los miembros, esto es, la mitad más uno. Las resoluciones se adoptarán con los votos de la mitad más uno de los miembros con derecho a voto asistentes a la sesión. El presidente tendrá voto dirimente en caso de empate. De las sesiones mantenidas por el Órgano Colegiado Superior se levantarán las actas y resoluciones correspondientes.

Art. 56. Atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior. - El OCS deberá cumplir con las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento General de la LOES, así como:

- a) Conocer y resolver sobre sus excusas y renuncias además de posesionar a sus miembros incluido al Rector y Vicerrector Académico;
- b) Posesionar a los miembros de las comisiones de la institución que sean establecidas de acuerdo con la necesidad institucional;
- c) Aprobar el estatuto institucional y sus eventuales reformas y disponer su envío al Consejo de Educación Superior para su validación;
- d) Aprobar y conocer los proyectos de reglamentos internos y sus reformas, así como instructivos y políticas para el correcto funcionamiento del instituto;
- e) Aprobar el informe de rendición de cuentas del instituto y disponer su presentación al Consejo de Educación Superior;
- f) Conocer y aprobar el informe anual de labores, presentado por el Rector;
- g) Fijar los planes, proyectos, programas, políticas, estrategias, y directrices del instituto, además de fiscalizar su debido cumplimiento;
- h) Conocer y de ser el caso aprobar el Plan Operativo Anual, el cual debe estar debidamente financiado y contar con los respectivos recursos económicos;
- i) Conocer y aprobar los proyectos de creación de programas y carreras que serán presentados al Consejo de Educación Superior para su aprobación;
- j) Aprobar el cobro de matrículas, aranceles y derechos diferenciados de conformidad con la normativa aprobada por el Consejo de Educación Superior;
- k) Aprobar los informes de evaluación interna y disponer el respectivo plan de mejoras de ser el caso;
- l) Conocer los informes de evaluación externa y disponer el respectivo plan de mejoras de ser el caso;
- m) Aprobar el presupuesto anual del instituto y su liquidación al término de cada ejercicio económico;
- n) Definir las firmas autorizadas en las cuentas de ahorro, corrientes y similares con las que cuente el instituto.
- o) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos por otras áreas de gobierno de la institución como órgano de última instancia y ejercer todas aquellas atribuciones que no se encuentren asignadas a otros organismos y autoridades del instituto;
- p) Conocer los convenios y contratos del Instituto;
- q) *Crear las comisiones de trabajo que se requiera y realizar la delegación de los funcionarios que participarían en dichas comisiones;*

- r) Conceder licencias de manera extraordinaria que excedan de diez (10) días al Rector, Vicerrectores y a los miembros del personal cuando excedieren de treinta (30) días;
- s) Imponer sanciones al personal académico y no académico, así como a los estudiantes de la institución, según lo previsto en el Reglamento Especial de Faltas y Sanciones velando por el debido proceso y el derecho a la defensa de los investigados;
- t) Remitir a las instancias correspondientes los casos que constituyan infracciones en otra normativa vigente; y,
- u) Ejercer las demás atribuciones y cumplir las demás obligaciones que le señalen las leyes, sus reglamentos, este Estatuto y otras normativas vigentes.

Art. 57. Rector. - El Rector o rectora es la primera autoridad ejecutiva del Instituto Superior Tecnológico de Radio y Televisión y ejercerá su representación legal, judicial y extrajudicial; presidirá el Órgano Colegiado Superior y aquellos cuerpos colegiados que señale este Estatuto y demás normativa vigente, ejecutará las programas, políticas, planes, lineamientos, proyectos y similares, emanados del Órgano Colegiado Superior para asegurar el adecuado funcionamiento institucional, desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo el periodo establecido en la normativa legal vigente de educación superior de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido, consecutivamente o no, por una (1) sola vez.

El Rector será elegido y designado por los promotores por mayoría simple. Su mandato terminará al finalizar el período para el cual fue elegido, y podrá ser removido únicamente por mayoría simple de votación de los promotores. Para ser Rector se deberá cumplir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior.

Art. 58. Atribuciones y responsabilidades del Rector o Rectora. - Son atribuciones y responsabilidades del Rector o rectora del Instituto Superior Tecnológico de Radio y Televisión:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, las resoluciones del Consejo de Educación Superior y de los demás organismos de control de la política pública, del Órgano Colegiado Superior, el presente Estatuto, los reglamentos internos, y demás normativa que rige al Sistema de Educación Superior;
- b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Institución;
- c) Conocer y elevar al Órgano Colegiado Superior los proyectos de carácter académico;

- d) Conocer y elevar al Órgano Colegiado Superior el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y el Plan Operativo Anual;
- e) Convocar y presidir el Órgano Colegiado Superior, y demás órganos que le corresponda presidir de conformidad con este Estatuto y la normativa interna que se expida;
- f) Ejecutar las resoluciones del Órgano Colegiado Superior y demás actos de gestión institucional;
- g) Establecer las directrices estratégicas, lineamientos y metodologías a seguir en el diseño, ejecución y monitoreo del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional;
- h) Conducir la creación del Plan Operativo Anual del instituto;
- i) Presentar cada año el informe de rendición de cuentas, al Órgano Colegiado Superior para su aprobación;
- j) Suscribir o refrendar los títulos y sus equivalentes expedidos por el instituto, juntamente con el apoyo de la secretaría general;
- k) Presidir los actos y ceremonias oficiales de la institución;
- l) Firmar los convenios internacionales y nacionales de cooperación, así como aquellos de intercambio académico con instituciones públicas y privadas;
- m) Autorizar gastos y celebrar contratos de acuerdo con el presupuesto aprobado por Órgano Colegiado Superior;
- n) Contraer, en representación de la institución obligaciones, así como enajenar o gravar bienes muebles e inmuebles del instituto, con autorización del Órgano Colegiado Superior;
- o) Responder juntamente con las personas autorizadas por el Órgano Colegiado Superior por el manejo de todas las cuentas bancarias del instituto;
- p) Contratar al personal académico y administrativo del instituto de acuerdo con las necesidades de la institucionales;
- q) Suscribir contratos de autoridades, docentes, empleados y trabajadores;
- r) Reubicar al personal académico y no académico de acuerdo con la necesidad institucional, según lo permitido por las leyes, este Estatuto y otras normativas vigentes;
- s) Dirigir, planificar, y supervisar, el correcto funcionamiento de las actividades financieras, administrativas y de apoyo de la institución;
- t) Controlar la gestión académica del instituto;
- u) Velar por la correcta utilización de los recursos institucionales obtenidos por gestión propia y por donaciones; y,
- v) Ejercer las demás atribuciones que le confieran la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y demás normativa emitida por los entes competentes.

Art. 59. Vicerrectores. - El Instituto Superior Tecnológico de Radio y Televisión contará con dos Vicerrectores: un Vicerrector Administrativo y un Vicerrector Académico, quienes son las segundas autoridades del Instituto.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y su Reglamento General, ambos vicerrectores ejercerán sus funciones a tiempo completo por un periodo de cinco (5) años, contados a partir de su posesión. Podrán ser reelegidos por una sola vez, consecutiva o no.

Los Vicerrectores serán seleccionados y designados por el Rector o Rectora, considerando las recomendaciones del Órgano Colegiado Superior y respetando los principios de paridad de género, alternancia e igualdad de oportunidades. Para ejercer el cargo, deberán cumplir los requisitos de formación académica y experiencia exigidos por el Consejo de Educación Superior (CES) y el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) para autoridades de institutos superiores técnicos y tecnológicos.

Art. 60. Atribuciones y responsabilidades del Vicerrector Administrativo. Son atribuciones y responsabilidades del Vicerrector Administrativo las siguientes:

- a) Coordinar y supervisar la gestión administrativa y financiera de la institución;
- b) Proponer al Órgano Colegiado Superior para su aprobación, la planificación administrativa y financiera de la institución;
- c) Dirigir la administración de recursos humanos, asegurando la contratación, capacitación, evaluación y desarrollo del personal administrativo y de servicios;
- d) Supervisar la ejecución presupuestaria y gestionar los recursos financieros de manera eficiente y transparente;
- e) Coordinar con la Unidad Administrativa Financiera la elaboración de informes de ejecución presupuestaria y presentarlos al Rector y al Órgano Colegiado Superior;
- f) Subrogar al Rector en su ausencia temporal; y, de manera definitiva cuando fuere necesario por el resto del período de la designación;
- g) Gestionar la infraestructura física, mantenimiento de instalaciones y servicios básicos del Instituto;
- h) Coordinar y supervisar las funciones de la Secretaría General, Unidad de Bienestar Institucional, Unidad Administrativa Financiera, Centro de Servicios de Biblioteca y Unidad de Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales;
- i) Proponer al Órgano Colegiado Superior candidatos para coordinadores administrativos y jefes de unidades de apoyo;
- j) Velar por el cumplimiento de normas y regulaciones en materia administrativa y laboral;

- k) Supervisar la implementación de políticas de seguridad, prevención de riesgos laborales y bienestar del personal;
- l) Garantizar la disponibilidad y calidad de servicios de apoyo que faciliten el desarrollo de actividades académicas;
- m) Evaluar periódicamente la eficiencia operativa y proponer mejoras en procesos administrativos;
- n) Integrar el Órgano Colegiado Superior con voz y voto;
- o) Dirigir y formar parte de las comisiones administrativas y cuerpos similares que se señalaren en el Estatuto y los otros reglamentos internos;
- p) Ejercer las atribuciones que le delegare el Órgano Colegiado Superior, el Rector y las demás que le confieran la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y demás normativa emitida por los entes competentes;
- q) Sus actividades estarán sujetas a cambios y modificaciones del Rector o Rectora.

Art. 61. Atribuciones y responsabilidades del Vicerrector Académico. - Son atribuciones y responsabilidades del Vicerrector Académico las siguientes:

- a) Coordinar y hacer seguimiento de la gestión académica de la institución;
- b) Proponer al Órgano Colegiado Superior para su aprobación, la planificación académica de la institución;
- c) Proponer al Órgano Colegiado Superior para su aprobación, el programa de perfeccionamiento académico de formación y desarrollo para la calidad de la docencia, investigación, vinculación con la sociedad y actualización profesional de la institución;
- d) Presentar al Rector informes respecto a proyectos de carreras de tercer nivel técnico tecnológico superior;
- e) Presentar los programas y proyectos de educación continua para aprobación del Órgano Colegiado Superior;
- f) Desarrollar el calendario y cronograma académico y presentarlo al Órgano Colegiado Superior para aprobación;
- g) Proponer al Órgano Colegiado Superior, los candidatos a Coordinador Académico, Coordinadores de Carrera, Coordinador de Investigación y Coordinador de Vinculación con la Sociedad;
- h) Aprobar los planes y programas de vinculación con la comunidad presentado por el Coordinador de la Vinculación con la Sociedad;
- i) Conocer el plan de investigación presentado por el Coordinador de Investigación;

Vicer. Padua

- j) Resolver inconvenientes académicos en proceso de mediación y dar soluciones a los conflictos e impasses que se generen dentro y fuera de clase;
- k) Velar por la calidad institucional en materia académica;
- l) Promover la investigación, innovación, transferencia tecnológica y producción técnica;
- m) Impulsar la producción y evaluación del material didáctico;
- n) Tutelar juntamente con la Unidad de Bienestar Institucional, Admisión y Nivelación los procedimientos de monitoreo y seguimiento a estudiantes, egresados y titulados del instituto;
- o) Supervisar el cumplimiento de estándares académicos y la calidad educativa en todas las carreras ofertadas;
- p) Integrar el Órgano Colegiado Superior con voz y voto;
- q) Dirigir y formar parte de las comisiones académicas y cuerpos similares que se señalen en el Estatuto y los otros reglamentos internos;
- r) Ejercer las atribuciones que le delegare el Órgano Colegiado Superior, el Rector y las demás que le confieran la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y demás normativa emitida por los entes competentes;
- s) Sus actividades estarán sujetas a cambios y modificaciones del Rector o Rectora.

Art. 62. Subrogación y/o reemplazo de las autoridades. – Se considera ausencia temporal cuando alguna autoridad académica deje de asistir al Instituto por un lapso de quince (15) días laborales, sin justificación previa, se encuentre con licencia y/o en comisión de servicios institucionales. La ausencia definitiva es considerada aquella que sobrepasa los dieciséis (16) días laborales de inasistencia injustificada al Instituto.

a) Subrogación y reemplazo del Rector:

El Vicerrector Administrativo será quien subrogue al Rector en ausencia temporal y será su reemplazo en ausencia definitiva. En caso de que el Vicerrector Administrativo no pueda asumir estas funciones por encontrarse también en ausencia, el Vicerrector Académico asumirá estas responsabilidades conforme corresponda.

b) Subrogación y reemplazo del Vicerrector Administrativo:

El Coordinador Académico o, en su defecto, el Coordinador de Carrera más antiguo que cumpla con los requisitos será designado para subrogar al Vicerrector Administrativo en caso de ausencia temporal, al igual que para reemplazarlo en ausencia definitiva.



Vicer. Pol. 200

c) Subrogación y reemplazo del Vicerrector Académico:

El Coordinador de Carrera más antiguo que cumpla con los requisitos establecidos para ejercer el cargo de Vicerrector Académico será designado para subrogar al Vicerrector Académico en caso de ausencia temporal, al igual que para reemplazarlo en ausencia definitiva.

d) Ausencias simultáneas de Rector y Vicerrectores:

Si las ausencias del Rector, Vicerrector Administrativo y Vicerrector Académico se produjeran de manera simultánea, serán subrogados o reemplazados conforme corresponda por los dos (2) Coordinadores de Carrera más antiguos, siempre y cuando estos cumplan con los requisitos necesarios para ejercer dichos cargos. En caso de que no existan suficientes coordinadores con los requisitos necesarios, se seguirá el orden de antigüedad de los demás coordinadores que cumplan con las condiciones requeridas.

e) Designación de nuevas autoridades:

Si las autoridades llamadas a ocupar los cargos de Rector, Vicerrector Administrativo y Vicerrector Académico no cumplen con los requisitos para dichos cargos, no pueden o quieren ejercerlos, los promotores elegirán a sus reemplazos en un plazo máximo de treinta (30) días laborales, siguiendo los procedimientos establecidos en la normativa interna del Instituto y conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General.).

Art. 63. Garantía de Estabilidad. - El Instituto Superior Tecnológico de Radio y Televisión garantizará a las exautoridades académicas su restitución en la cátedra que se encontraban dictando antes de asumir un cargo de autoridad académica, con la remuneración que corresponda a las funciones a las que son reintegrados, siempre que no hayan sido sancionados por la autoridad competente por causas penales, civiles, administrativas o laborales que hayan ocasionado su destitución.

Art. 64. Causales de cesación de funciones de máximas autoridades. - El Rector y/o Vicerrectores del Instituto cesarán en sus funciones por las siguientes causales:

- a) Finalización del periodo para el cual fueron designados;
- b) Renuncia voluntaria del cargo o jubilación;
- c) Remoción del cargo, en los casos contemplados en la Ley Orgánica de Educación Superior, y su Reglamento General;
- d) Por muerte o enfermedad que imposibilite el ejercicio del cargo; y,
- e) Otras que establezca la normativa aplicable.

Art. 65. Representante de los docentes. - Cada representante de los docentes, deberá tener un miembro suplente. Los representantes de los docentes durarán en

sus funciones dos (2) años y podrán continuar en esta condición únicamente mientras sean docentes regulares del instituto.

Los representantes suplentes reemplazarán a los principales en caso de ausencias definitivas por todo el tiempo que quedará del período para el cual fueron electos y los subrogarán en ausencias temporales.

Art. 66. Representante de los estudiantes. – El representante de los estudiantes será uno y deberá tener un miembro suplente. Estará en sus funciones un (1) año y podrán continuar en esta condición únicamente mientras sean estudiantes regulares del instituto.

El representante suplente reemplazará al principal en caso de ausencias definitivas por todo el tiempo que quedará del período para el cual fueron electos y los subrogarán en ausencias temporales.

El representante de los estudiantes debe acreditar un promedio de calificaciones equivalente a muy bueno, que tomará en cuenta toda la trayectoria académica.

El representante de los estudiantes debe haber aprobado al menos el cincuenta por ciento (50%) de la malla curricular.

CAPÍTULO II

NIVEL ACADÉMICO

Art. 67. Instancias Académicas. – Son instancias académicas del Instituto Superior Tecnológico de Radio y Televisión:

- a) Coordinación Académica
- b) Coordinación de Carreras
- c) Coordinación de Investigación
- d) Coordinación de Vinculación con la Sociedad
- e) Coordinación de Educación Continua

Art. 68. Autoridades académicas. – Son autoridades académicas del Instituto Superior Tecnológico de Radio y Televisión; el Coordinador Académico, el Coordinador de Investigación, el Coordinador de Educación Continua, el Coordinador de Vinculación con la Sociedad y los Coordinadores de Carrera.

Art. 69. Coordinador Académico. – La Coordinación Académica tiene como función principal asegurar la formación profesional de los estudiantes del instituto de acuerdo con su misión, visión y modelo educativo, incentivará la construcción de conocimiento tecnológico, la investigación científica y tecnológica

propendiendo utilizar las herramientas que afiancen la promoción, difusión y desarrollo de los saberes articuladas a las demandas del sector social y productivo.

Los procesos de aprendizaje se generarán con la participación de los estudiantes de forma activa, mediante una construcción que parte del conocimiento, el desarrollo concreto de actividades y la formulación de propuestas en colaboración con el personal docente y sus pares. Para el cumplimiento de los objetivos del instituto esta dependencia tendrá bajo su cargo a las Coordinaciones de Carrera.

El Coordinador Académico al ser autoridad académica, deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y durará dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser designados para un segundo período por una sola vez consecutivamente o no.

Art. 70. Atribuciones y responsabilidades de la Coordinación Académica. - Son atribuciones y responsabilidades:

- a) Responder por el correcto funcionamiento de las actividades académicas junto con los Coordinadores de Carrera;
- b) Resolver los conflictos y dificultades que se puedan dar en sus competencias académicas;
- c) Revisar y presentar al Vicerrector Académico el calendario de actividades de la o las carreras;
- d) Supervisar la creación de guías didácticas, libros académicos y otros tipos de material didáctico;
- e) Crear la distribución de docentes en cada una de las materias de las carreras;
- f) Diseñar, implementar y evaluar el proceso de seguimiento a egresados y graduados de la institución;
- g) Las demás que se le asigne en el ámbito de sus competencias.

Art. 71. Coordinación de Carreras. - Son las instancias encargadas de la gestión académica administrativas, financiera, logística administrativa, y de talento humano y de otras exigencias que pueda requerir cada carrera vigente de la institución, a fin de garantizar el desarrollo normal de sus actividades desde el principio hasta la finalización de cada cohorte. El Instituto Superior Tecnológico de Radio y Televisión tendrá una coordinación por cada carrera o por carreras afines de campo específico de conocimiento

Los Coordinadores de Carrera al ser autoridades académicas, deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser designados para un segundo período por una sola vez consecutivamente o no.

Art. 72. Atribuciones y responsabilidades de las Coordinaciones de Carrera. -

Son atribuciones y responsabilidades de las Coordinaciones de Carrera:

- a) Cuidar el orden y disciplina de los estudiantes del programa o carrera;
- b) Vigilar el cumplimiento de las tareas y actividades de todos los docentes;
- c) Presentar reformas al currículo del programa o carrera;
- d) Dar a conocer a la Coordinación Académica las faltas de docentes y estudiantes;
- e) Proponer proyectos de creación de carreras de tercer nivel técnico tecnológico al Vicerrectorado Académico;
- f) Elaborar y presentar al Coordinador Académico el calendario de actividades de la carrera a su cargo;
- g) Coordinar la creación de guías didácticas, libros académicos y otros tipos de material didáctico;
- h) Las demás que se le asigne en el ámbito de sus competencias.

Art. 73. Coordinación de Investigación. - La Coordinación de Investigación está orientada a contribuir con el desarrollo de competencias tecnológicas para mejorar la eficiencia de los procesos productivos a través de la investigación e innovación técnica, para generar conocimiento científico y tecnológico que promueva la relación entre la sociedad, el estado y el sector productivo.

Los procesos de investigación se dirigirán hacia el estudio y abstracción de fenómenos sociales, políticos, económicos, tecnológicos y culturales para ahondar en su conocimiento y desarrollar teorías que puedan darles una explicación, mediante el uso de metodologías que contemplen la generación de nuevos conocimientos y propuestas para la resolución de problemas.

El sistema de investigación involucra dinámicamente a todos los actores de la institución, directivos, docentes y estudiantes en concordancia con la visión hacia la ciencia, la tecnología y la innovación que tiene el estado ecuatoriano.

El instituto podrá participar en los programas de investigación que planifique y ejecute el Órgano Rector de la Política Pública de la Educación Superior, así como en otros programas de organismos públicos y privados, nacionales o internacionales de educación superior. De la misma manera podrá desarrollar sus propios programas de investigación desarrollo e innovación.

Las metas de los programas de I+D+I constarán en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, y en la Planificación Anual Institucional respectiva.

El coordinador de Investigación al ser autoridad académica, deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y durará dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser designados para un segundo período por una sola vez consecutivamente o no.



Art. 74. Atribuciones y responsabilidades de la Coordinación de Investigación.

- Son atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Investigación:

- a) Presentar al Órgano Colegiado Superior el Plan de Investigación;
- b) Aportar al desarrollo de profesionales encaminado al desarrollo técnico y tecnológico orientado a la producción de bienes y servicios;
- c) Fomentar las relaciones interinstitucionales entre las instituciones de educación superior;
- d) Dirigir la elaboración de programas y proyectos de investigación, desarrollo tecnológico y procesos de innovación que ayuden en las cátedras;
- e) Proponer planes de financiamiento y administración de recursos para los procesos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación;
- f) Resolver junto con el Coordinador Académico todos los problemas académicos que se presentaren en la Dirección a su cargo;
- g) Mantener e incentivar el orden y disciplina de los estudiantes de los programas que se fomenten en la Dirección de Investigación;
- h) Vigilar el cumplimiento de los programas propuestos en la Dirección a su cargo; y,
- i) Las demás que se le asigne en el ámbito de sus competencias.

Art. 75. Coordinación de Vinculación con la Sociedad. - La Coordinación de Vinculación con la Sociedad está encaminada a ayudar a la solución de los problemas ambientales, educativos, productivos, y sociales, con especial atención en los grupos de atención prioritaria y vulnerables. Aquellos servicios que el Instituto Superior Tecnológico de Radio y Televisión brinde a la comunidad propenderán a beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, en lo que la naturaleza de la o las carreras lo permitan.

El Coordinador de Vinculación con la Sociedad al ser autoridad académica, deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y durará dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser designados para un segundo período por una sola vez consecutivamente o no.

Art. 76. Atribuciones y responsabilidades de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad. - Son atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Vinculación con la Sociedad:

- a) Presentar al Órgano Colegiado Superior el Plan de Vinculación con la Sociedad;
- b) Proponer y hacer cumplir el Reglamento de Vinculación con la Sociedad de la institución;
- c) Diseñar, elaborar y ejecutar planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario, con base al análisis de necesidades sociales;



- d) Verificar tensiones y problemáticas con el fin de establecer programas de asesoría y consultoría, juntamente con instituciones de derecho público y privado, específicamente en el sector rural, a fin de garantizar los procesos de desarrollo comunitario;
- e) Establecer relaciones con el sector productivo y de servicios de la zona de influencia de la institución, a fin de garantizar la realización de prácticas preprofesionales a los estudiantes, previo a la obtención de su título profesional;
- f) Planificar e implementar capacitaciones a sectores públicos y privados, con una amplia participación de los sectores involucrados;
- g) Proponer y ejecutar políticas de Vinculación con la Sociedad;
- h) Contribuir al fortalecimiento y la práctica de valores éticos de la ciudadanía con responsabilidad social;
- i) Propiciar el mejoramiento continuo de desarrollo institucional en vinculación con la sociedad, a través de la aplicación de procesos efectivos que proyecten la transformación social;
- j) Evaluar la atención de los procesos y soluciones brindadas a los problemas planteados en el plan de vinculación con la sociedad;
- k) Presentar informes semestrales, sobre el cumplimiento de los planes y nuevas propuestas de vinculación con la sociedad; y,
- l) Las demás que se le asigne en el ámbito de sus competencias.

Art. 77. Coordinación de Educación Continua. – La Coordinación de Educación Continua del instituto tiene como finalidad incentivar y potenciar el conocimiento permanente de los estudiantes, docentes, egresados y público en general, el cual contará con su propia normativa interna de funcionamiento misma que será aprobada por el Órgano Colegiado Superior.

CAPÍTULO III

INSTANCIAS DE ASESORÍA

Art. 78. Instancias de Asesoría. - Son instancias de asesoría del Instituto Superior Tecnológico de Radio y Televisión:

- a) Unidad de Planeación y Desarrollo Estratégico
- b) Unidad de Gestión de la Calidad
- c) Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación
- d) Unidad Comunicación interna y externa
- e) Asesoría Legal

Art. 79. Unidad de Planificación y Desarrollo Estratégico. - La Unidad de Planificación y Desarrollo Estratégico es la encargada de coordinar, planificar, dirigir, controlar y evaluar los procesos de planificación y gestión estratégica institucional. Será la instancia encargada de la integración, funcionamiento y desarrollo institucional.

Art. 80. Atribuciones y responsabilidades de la Unidad de Planificación y Desarrollo Estratégico. - Son atribuciones y responsabilidades de la Unidad de Planificación y Desarrollo Estratégico:

- a) Coordinar la formulación e implementación de lineamientos, directrices e instructivos metodológicos para la elaboración de planes, programas y proyectos institucionales;
- b) Dirigir el proceso de construcción colectiva de la planificación estratégica de desarrollo institucional, el plan operativo anual y los planes de desarrollo físico del instituto alineado a los objetivos institucionales y académicos, articulando el crecimiento de infraestructura a las necesidades académicas;
- c) Brindar asistencia técnica y acompañar a las unidades administrativas en la formulación, implementación, monitoreo, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos institucionales;
- d) Elaborar un sistema de gestión de la calidad por procesos, que garantice el correcto funcionamiento del instituto en coordinación con las áreas pertinentes;
- e) Revisar los resultados de auditorías tanto externas como internas con el fin de ejecutar los planes de mejora continua, así como asesorar en la definición de estrategias de mejora continua.;
- f) Liderar los procesos de seguimiento y evaluación al cumplimiento del Plan Estratégico Institucional de Desarrollo Institucional, la Programación Anual, la ejecución presupuestaria; así como gestionar las plataformas informáticas que se requieran;
- g) Crear y caracterizar los documentos en los cuales consten metodologías, procesos y formatos de la gestión administrativa por procesos y de servicios;
- h) Crear tanto indicadores como estándares con el fin de regular y verificar la gestión del instituto;
- i) Monitorear la administración por procesos y la gestión de la calidad en el instituto;
- j) Asesorar al Órgano Colegiado Superior, al Rector y otras autoridades en la en la toma de decisiones en materia de seguimiento, procesos, cambio de cultura organizacional y planificación; y,
- k) Las demás que se le asigne en el ámbito de sus competencias.

Art. 81. Unidad de Gestión de la Calidad. - La Unidad de Gestión de la Calidad, es la encargada de evaluar a todas las instancias del instituto de conformidad al modelo de evaluación interna y velar por la ejecución de los procesos de fortalecimiento y de aseguramiento de la calidad debiendo mantener de forma continua los estándares establecidos en la normativa vigente.

Art. 82. Atribuciones y responsabilidades de la Unidad de Gestión de la Calidad.
- Son atribuciones y responsabilidades de la Unidad de Gestión de la Calidad las siguientes:

- a) Presentar al Órgano Colegiado Superior el Plan de Evaluación Institucional Interna;
- b) Asesorar al Órgano Colegiado Superior y autoridades en los procesos sustantivos y adjetivos de evaluación interna;
- c) Establecer los principios, criterios e indicadores de evaluación y socializarlos con las autoridades, personal académico y no académico de la institución;
- d) Implementar una cultura de evaluación institucional para la mejora continua;
- e) Coordinar la preparación del plan de autoevaluación institucional, de carreras o programas;
- f) Programar e implementar los procesos de evaluación institucional en base al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y los planes operativos;
- g) Formular el proyecto de autoevaluación de las carreras que oferta el instituto;
- h) Ejecutar la autoevaluación con fines de acreditación, sobre la totalidad de las actividades institucionales y de cada una de las carreras que se ofertan a través de un diálogo crítico y un análisis reflexivo a fin de superar los obstáculos y mantener los logros alcanzados;
- i) Solicitar a las máximas autoridades del Instituto Superior Tecnológico de Radio y Televisión, el talento humano, recursos físicos, financieros y tecnológicos necesarios para que se lleve a cabo el proceso de autoevaluación;
- j) Comunicar sobre cambios necesarios y reajustes con el fin de que se mantengan los altos niveles de calidad institucional a las autoridades correspondientes
- k) Elaborar el Plan de Mejoras, en coordinación con la Unidad Planificación y Desarrollo Estratégico, hacer el seguimiento y evaluación de este y presentar un informe semestral al Órgano Colegiado Superior; y,
- l) Las demás que se le asigne en el ámbito de sus competencias.



Vicky Padilla

Art. 83. Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación. - La Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación es la encargada de garantizar la integridad operación, disponibilidad y, confidencialidad de los servicios e infraestructura tecnológica del instituto.

Art. 84. Atribuciones de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación. - Son atribuciones y responsabilidades de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación:

- a) Asesorar a las autoridades en la implementación de sistemas de información y nuevas tecnologías para los procesos académicos, de vinculación, investigación y de gestión administrativa institucional;
- b) Desarrollar, analizar, implementar diseñar, y dar soporte a los componentes, herramientas, sistemas informáticos y aplicativos para la gestión institucional que permitan manejar correctamente los procesos administrativos y académicos;
- c) Gestionar la infraestructura tecnológica, la seguridad informática, y las redes de comunicación del instituto;
- d) Mantener la disponibilidad y operatividad de la infraestructura tecnológica;
- e) Presentar al Órgano Colegiado Superior los planes de contingencia pertinentes con el fin de mantener la continuidad de las operaciones de software, de hardware y redes de comunicación del instituto;
- f) Resguardar la infraestructura tecnológica, bases de datos, aplicaciones e información del instituto;
- g) Planificar y ejecutar acciones de mantenimiento tecnológico preventivo y correctivo de la infraestructura de la institución;
- h) Proponer, dentro de tiempos pertinentes, proyectos de mejora y actualización de componentes y partes de telecomunicaciones de infraestructura tecnológica del instituto;
- i) Dar soporte técnico sobre los servicios informáticos y herramientas a usuarios internos y externos de la institución;
- j) Velar por la seguridad de la información del instituto, previniendo su pérdida total o parcial, su alteración o el acceso no autorizado a la misma;
- k) Promover la cultura del cuidado, conservación, eficiencia y buen uso de los equipos y sistemas informáticos; y,
- l) Las demás que se le asigne en el ámbito de sus competencias.

Art. 85. Unidad Comunicación interna y externa. - La Unidad Comunicación interna y externa es la encargada de difundir y promocionar la gestión institucional a través de la administración de los procesos de comunicación, imagen y relaciones públicas e impulsar activamente la cooperación institucional en todas sus formas y modalidades. Además de proveer las facilidades para las relaciones



institucionales para el desarrollo del instituto, proveerá los recursos necesarios para el aprovechamiento de los procesos educativos en el Instituto Superior Tecnológico de Radio y Televisión.

Art. 86. Atribuciones y responsabilidades de la Unidad Comunicación interna y externa. - Serán atribuciones y responsabilidades de la Unidad de comunicación Interna y Externa:

- a) Elaborar planes, programas y proyectos comunicacionales, imagen y relaciones públicas;
- b) Proponer estrategias comunicacionales para difundir y posicionar las decisiones, directrices, acciones y actividades institucionales;
- c) Desarrollar y difundir contenidos comunicacionales de la gestión institucional en las plataformas digitales y carteleras;
- d) Examinar y determinar tácticas de comunicación ante actos que puedan causar daños a la imagen institucional;
- e) Crear en conjunto con la Asesoría Legal el Reglamento de Imagen Institucional;
- f) Gestionar la modernización y mantenimiento estructural de la página web y plantear los cambios necesarios;
- g) Organizar planificar, evaluar y dirigir las relaciones públicas del instituto;
- h) Realizar gestiones con el fin de conseguir fondos nacionales, internacionales, así como becas y programas de movilidad estudiantil y docente;
- i) Realizar gestiones con el fin de suscribir convenios de alianzas con otras instituciones de educación superior públicas y privadas y otros organismos, esto articulado en conseguir lazos de cooperación;
- j) Aconsejar a los estamentos académicos en los procedimientos de internacionalización del instituto; y,
- k) Las demás que se le asigne en el ámbito de sus competencias.

Art. 87. Asesoría Legal. - La Asesoría es la encargada de dirigir, coordinar y ejecutar el patrocinio legal, judicial y extrajudicial del Instituto Tecnológico Superior Tecnológico de Radio y Televisión en todos los procesos judiciales y administrativos en que sea parte actora o demandada, así como asesorar a la institución en la toma de sus decisiones.

Art. 88. Atribuciones y responsabilidades de la Asesoría Legal. - Son atribuciones y responsabilidades de la Asesoría Legal:

- a) Asesorar y responder consultas de índole jurídico pedidos por las unidades y órganos del instituto;
- b) Asesorar a las autoridades y al personal del instituto sobre la normativa vigente;

- c) Proponer formatos para la suscripción de convenios de prácticas preprofesionales, cooperación institucional, alianzas estratégicas entre otros;
- d) Revisar previa suscripción del representante legal del instituto convenios, contratos, y otros instrumentos similares;
- e) Custodiar y cuidar que la normativa interna se encuentre actualizada y codificada;
- f) Patrocinar legalmente al instituto en procesos judiciales y extrajudiciales en que actúe la institución como actora o demandada;
- g) Elaborar informes jurídicos que requieran los órganos de control, órganos gubernamentales y órganos administrativos del instituto; y
- h) Las demás que se le asigne en el ámbito de sus competencias.

CAPÍTULO IV

INSTANCIAS DE APOYO

Art. 89. Instancias de Apoyo. - Son instancias de apoyo del Instituto Superior Tecnológico de Radio y Televisión:

- a. Secretaría General
- b. Unidad de Bienestar Institucional
- c. Unidad Administrativa Financiera
- d. Centro de Servicios de Biblioteca
- e. Unidad de Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales

Art. 90. Secretaría General. - La Secretaría General es la encargada de organizar, gestionar y controlar los documentos y archivos del instituto, así como de dar fe de los actos administrativos institucionales.

Art. 91. Atribuciones de Secretaría General. - Son atribuciones y responsabilidades de la Secretaría General:

- a) Dirigir y supervisar el archivo de la institución;
- b) Procesar y conservar la correspondencia institucional;
- c) Tramitar y legalizar las matrículas de los estudiantes, así como las actas de grado y títulos;
- d) Entregar certificaciones relativas a la actividad docente académica, y administrativa del instituto;
- e) Autorizar el desglose y entrega de documentación estudiantil;

- f) Certificar las actividades académicas y de gestión realizadas por el instituto;
- g) Recopilar y conservar los instrumentos legales institucionales debidamente organizados;
- h) Actuar como secretaria o secretario de las sesiones del pleno del Órgano Colegiado Superior;
- i) Elaborar las actas de las sesiones del Órgano Colegiado Superior y legalizarlas;
- j) Legalizar y notificar las resoluciones del Órgano Colegiado Superior;
- k) Custodiar y administrar el archivo del Órgano Colegiado Superior; y,
- l) Las demás que se le asigne en el ámbito de sus competencias.

Art. 92. Unidad de Bienestar Institucional. - La Unidad de Bienestar Institucional, es la encargada de promover los derechos de los estudiantes, docentes y demás personal del instituto y la encargada de desarrollar procesos de orientación vocacional y profesional, garantizar la permanencia de los estudiantes dentro del sistema educativo además de la obtención de ayudas económicas, becas, estímulos y créditos u otros servicios asistenciales.

Art. 93. Atribuciones de la Unidad de Bienestar Institucional. - Son atribuciones y responsabilidades de la Unidad de Bienestar Institucional:

- a) Gestionar e implementar planes, programas y/o cursos de nivelación, inducción y de actualización para estudiantes del instituto;
- b) Promover que se respeten los derechos consagrados en la constitución, velando por una institución libre de violencia física, psicológica o sexual;
- c) Dar apoyo a víctimas de violación o acoso sexual;
- d) Diseñar juntamente con la Asesoría Legal programas, políticas, y proyectos para prevenir delitos de índole sexual, así como políticas de atención inmediata a las víctimas;
- e) Realizar y ejecutar proyectos y programas informativos, para prevenir el uso de sustancias estupefacientes, alcohol y tabaco;
- f) Generar proyectos y programas en miras de atender las necesidades educativas especiales asociadas o no a la discapacidad de población que así lo requiera;
- g) Generar programas y proyectos para promover la inclusión de personas históricamente excluidas y discriminadas;
- h) Implementar áreas de bienestar infantil para hijos de los estudiantes;
- i) Proponer acciones y políticas de bienestar, permanencia y continuidad de estudios, así como la mejora de los servicios institucionales existentes.;
- j) Administrar el sistema de ayudas económicas, becas, estímulos y créditos del instituto y su concesión;

- k) Mediar conflictos y proponer soluciones a los inconvenientes que se generen entre estudiantes o de ellos con personal académico, administrativo o de servicios del instituto y poner en conocimiento de la autoridad competente, en caso de ser necesario; y,
- l) Las demás que se le asigne en el ámbito de sus competencias.

Art. 94. Unidad Administrativa Financiera. - La Unidad Administrativa Financiera es la encargada de administrar el talento humano, los recursos materiales, bienes y servicios generales, así como gestionar, suministrar y controlar los recursos financieros del instituto para una gestión eficaz y eficiente, conforme lo dispuesto en el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior y Formación Técnica y Tecnológica, así como la Ley de Educación Superior.

Art. 95. Atribuciones de la Unidad Administrativa Financiera. - Son atribuciones y responsabilidades de la Unidad Administrativa Financiera:

- a) Aconsejar a las autoridades con el fin de que se decida correctamente en temas administrativos, de talento humano y financieros;
- b) Coordinar y gestionar las entradas y salidas de materiales, suministros y equipos en bodega;
- c) Sistematizar el levantamiento y control de los bienes institucionales;
- d) Sistematizar el pago de servicios institucionales;
- e) Controlar la declaración de impuestos del instituto;
- f) Registrar y controlar la planificación de Talento Humano del instituto;
- g) Supervisar el proceso de selección de todo el personal, sea docente o administrativo;
- h) Controlar y velar por los ingresos económicos del instituto;
- i) Supervisar los procedimientos específicos de control interno de la institución;
- j) Ejecutar las políticas de personal y elaborar el plan de gestión del talento humano del instituto;
- k) Elaborar el manual de clasificación y valoración de puestos para aprobación del Órgano Colegiado Superior;
- l) Coordinar con las dependencias pertinentes las compras y el mantenimiento de infraestructura tecnológica necesaria en laboratorios, talleres, maquinaria y equipos administrativos;
- m) Gestionar la adquisición, donación o la baja de los bienes institucionales;
- n) Monitorear la ejecución de los procesos relacionados con los ingresos y egresos del instituto;
- o) Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar la administración de los recursos humanos de la institución;

- p) Planificar y coordinar los recursos destinados al mantenimiento y adquisición de infraestructura y equipamiento tecnológico;
- q) Supervisar las adecuaciones en la infraestructura física del instituto;
- r) Supervisar la correcta aplicación de las políticas de evaluación, formación y capacitación del personal docente y administrativo; y,
- s) Las demás que se le asigne en el ámbito de sus competencias.

Art. 96. Centro de Servicios de Biblioteca. - La Unidad de Servicios de Biblioteca es la encargada de facilitar a la comunidad académica, institucional y de usuarios externos recursos y servicios de información cultural, técnica y científica.

Art. 97. Atribuciones del Centro de Servicios de Biblioteca - Son atribuciones y responsabilidades del Centro de Servicios de Biblioteca:

- a) Administrar y controlar el servicio de biblioteca;
- b) Catalogar los libros impresos y digitales de la institución;
- c) Plantear políticas de compras institucionales de libros y recursos didácticos, según el requerimiento de las unidades académicas;
- d) Preservar, organizar, recuperar, adquirir, y difundir las políticas necesarias con el fin de satisfacer las solicitudes de libros y recursos académicos de la comunidad académica; y,
- e) Las demás que se le asigne en el ámbito de sus competencias.

Art. 98. Unidad de Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales. - La Unidad de Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales en el Instituto Superior Tecnológico de Radio y Televisión es la entidad encargada de velar por la seguridad y salud de los trabajadores y estudiantes dentro del instituto.

Art. 99. Atribuciones de la Unidad de Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales - Son atribuciones y responsabilidades de la Unidad de Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales:

- a) Identificar, evaluar y mitigar los riesgos laborales presentes en el entorno de trabajo y estudio.
- b) Organizar programas de capacitación y formación sobre prácticas seguras de trabajo y uso adecuado de equipos de protección personal.
- c) Realizar seguimiento de la salud de los trabajadores y estudiantes y promover programas de vigilancia médica.
- d) Establecer y coordinar planes de respuesta ante emergencias y realizar simulacros de evacuación.
- e) Asegurar el cumplimiento de normativas y leyes vigentes en materia de seguridad y salud laboral y proporcionar asesoramiento técnico a la administración y departamentos del instituto.

- f) Todo lo concerniente al Ministerio de Trabajo y su cumplimiento de la plataforma SUT.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. El Instituto podrá establecer extensiones o sedes según su plan de desarrollo estratégico. Para cada extensión o sede se nombrará un Coordinador de Extensión o Coordinador de Sede, según corresponda. El Órgano Colegiado Superior determinará sus funciones, responsabilidades, requisitos y atribuciones, conforme a la normativa interna del Instituto.

Segunda. Todo lo que no se encuentre previsto en el presente Estatuto y en la normativa interna del Instituto será resuelto por el Órgano Colegiado Superior, de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y las disposiciones del Consejo de Educación Superior.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. El presente Estatuto entrará en vigencia a partir de su aprobación por la autoridad competente. Durante el período de transición hacia su plena implementación, el Instituto continuará operando conforme a sus estructuras y procedimientos actuales, en tanto se realizan los ajustes necesarios para alinearse con las disposiciones del presente instrumento normativo.

Segunda. Dentro de un plazo de noventa (90) días contados a partir de la vigencia de este Estatuto, el Rectorado expedirá o actualizará los Reglamentos Internos que sean necesarios para la completa operacionalización de la presente normativa, incluyendo ajustes al Reglamento Académico, Reglamento de Evaluación, Código de Ética y Convivencia, y demás instrumentos que garanticen la adecuada aplicación del Estatuto.

Tercera. El personal administrativo, académico y de servicios que actualmente labora en el Instituto se mantendrá en sus funciones durante el período de implementación del presente Estatuto. Se procederá a la adecuación de perfiles y responsabilidades conforme a los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y normativa del Consejo de Educación Superior, priorizando la continuidad operativa y el desempeño institucional.

Cuarta. Los estudiantes actualmente matriculados se registrarán por las disposiciones académicas vigentes al momento de su inscripción, garantizando la continuidad de sus procesos de formación. Las nuevas cohortes de estudiantes se sujetarán al Reglamento Académico actualizado.

Quinta. Dentro de ciento ochenta (180) días a partir de la vigencia del presente Estatuto, se realizará una evaluación integral de la implementación de estas disposiciones transitorias, a fin de identificar necesidades de ajuste y optimizar la operación institucional conforme a los nuevos marcos normativos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Deróguese de manera expresa toda normativa interna anterior que contravenga o sea contraria a lo establecido en el presente Estatuto, manteniéndose en vigencia aquellas disposiciones que sean compatibles con el mismo.

Segunda. Las interpretaciones y aplicaciones del presente Estatuto serán competencia del Órgano Colegiado Superior y de las autoridades administrativas del Instituto, conforme a la normativa vigente de educación superior.

Tercera. Este Estatuto entrará en vigencia con la resolución de aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior, de acuerdo a lo establecido la LOES, y se remitirá al CES para su revisión.

Dado en Quito DM a los 2 días del mes de diciembre del 2025.



Msc. Luis Mauricio Simbaña Coronel
RECTOR

Instituto Superior Tecnológico de Radio y Televisión

CERTIFICACIÓN:

En mi calidad de secretaria del Instituto Superior Tecnológico de Radio y Televisión, CERTIFICO que el presente Estatuto del Instituto Superior Tecnológico de Radio y Televisión, fue discutido y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en el ACTA- No. OCS- SE-ISTRTV- No-2025-1023 -DMQ 02 de diciembre de 2025



Vicky Patiño

Ptlga. Vicky Alejandra Patiño Rosero
SECRETARIA GENERAL
Instituto Superior Tecnológico de Radio y Televisión